

Nro. 26.797 - 235/19  
Paraná, martes 17 de diciembre de 2019  
Edición de 28 pág.



# BOLETÍN OFICIAL

*de la Provincia de Entre Ríos*

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.



**entrierios**  
un mismo horizonte



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: [www.entrierios.gov.ar](http://www.entrierios.gov.ar)  
Página Oficial del Boletín: [www.entrierios.gov.ar/boletin/](http://www.entrierios.gov.ar/boletin/)  
E-mail: [decretosboletin@entrierios.gov.ar](mailto:decretosboletin@entrierios.gov.ar)

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

## SECCION ADMINISTRATIVA

## LEYES

## LEY N° 10753

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1°.- Designase con el nombre de "Pablo Areguati" a la Ruta Provincial N° 2.

Art. 2°.- Encomiéndose al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, a realizar la señalización correspondiente en los accesos de las localidades, intersecciones de rutas y cruces de caminos que atraviesan a la Ruta Provincial N° 2.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 19 de noviembre de 2019

**Sergio Daniel Urribarri**

Presidente Cámara Diputados

**Nicolás Pierini**

Secretario Cámara Diputados

**Aldo Ballestena**

Vicepresidente 1° Cámara

Senadores a/c Presidencia

**Natalio Gerdau**

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 3 de diciembre de 2019

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 3 de diciembre de 2019. Registrada en la fecha bajo el N° 10753. CONSTE – Rosario M. Romero.

## LEY N° 10754

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

CAPITULO I  
TITULO I

## Presupuesto de la Administración Provincial

Art. 1°.- Fijase en la suma de pesos doscientos siete mil ciento noventa y siete millones setecientos treinta y cuatro mil (\$ 207.197.734.000) las erogaciones del presupuesto de la Administración Provincial para el ejercicio 2020 con destino a los gastos corrientes y de capital que se indican a continuación.

Objeto del gasto	Gastos corrientes	Gastos de capital	Total
Gastos en personal	88.985.928.000	--	88.985.928.000
Bienes de consumo	4.062.297.000	--	4.062.297.000
Servicios no personales	15.738.708.000	--	15.738.708.000
Inversión real	--	12.527.385.000	12.527.385.000
Transferencias	69.209.411.000	902.353.000	70.111.764.000
Inversión financiera	--	2.864.737.000	2.864.737.000
Servicios de la deuda (Intereses)	5.104.221.000	--	5.104.221.000
Otros gastos	7.802.694.000	--	7.802.694.000
<b>Total general</b>	<b>190.903.259.000</b>	<b>16.294.475.000</b>	<b>207.197.734.000</b>

El total de erogaciones fijado precedentemente se destina a las finalidades que se indican a continuación, y en cuadros anexos al presente artículo.

Finalidad	Gastos corrientes	Gastos de capital	Total
Administración Gubernamental	38.363.134.000	1.476.793.000	39.839.927.000
Servicios de Seguridad	15.245.981.000	185.015.000	15.430.996.000
Servicios Sociales	127.229.700.000	7.341.253.000	134.570.953.000
Servicios Económicos	4.960.223.000	7.291.414.000	12.251.637.000
Deuda Pública (Intereses)	5.104.221.000	--	5.104.221.000
<b>Total general</b>	<b>190.903.259.000</b>	<b>16.294.475.000</b>	<b>207.197.734.000</b>

## Cálculo de Recursos de la Administración Provincial

Art. 2°.- Estímase en la suma de pesos ciento noventa y ocho mil doscientos once millones setecientos ochenta y nueve mil (\$ 198.211.789.000) el cálculo de recursos de la Administración Provincial, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en cuadro anexo al presente artículo:

Recursos Corrientes:	\$ 194.445.388.000.
Recursos de Capital:	\$ 3.766.401.000.-
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 198.211.789.000.-</b>

## Erogaciones Figurativas

Art. 3°.- Fijase los gastos figurativos para las transacciones corrientes y de capital de la Administración Provincial, y consecuentemente las contribuciones figurativas de la Administración Provincial en la suma de pesos cincuenta y nueve mil cien millones quinientos un mil (\$ 59.100.501.000), que figuran en el detalle de los cuadros anexos del presente artículo.

## Balance Financiero

Art. 4°.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1° y 2° estímase para el Ejercicio 2020 de la Administración Provincial un resultado financiero previo negativo de pesos ocho mil novecientos ochenta y cinco millones novecientos cuarenta y cinco mil (-\$ 8.985.945.000), que será atendido con las fuentes financieras, deducida la amortización de la deuda y disminución de otros pasivos, de acuerdo a lo que se detalla a continuación y en los cuadros y planillas anexas al presente artículo.

RESULTADO FINANCIERO	-\$ 8.985.945.000
Fuentes de Financiamiento	
Disminución de la Inversión Financiera de Caja y Bancos y otros	\$ 3.461.763.000
- Endeudamiento Público y Obtención de Préstamos	\$ 14.105.366.000
Aplicaciones Financieras	
Amortización de Deuda y Disminución de Otros Pasivos	(\$ 8.581.184.000)

## Crédito Público

Art. 5°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público con o a través del Gobierno Nacional, Entes del Sector Público Nacional, Entidades Financieras u otras entidades nacionales o internacionales, mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos o bajo cualquier otra modalidad de financiación, en Pesos o su equivalente en moneda extranjera, con destino a la refinanciación y/o reestructuración de los servicios de la Deuda Pública y/o al financiamiento del déficit acumulado y consolidado de las Rentas Generales y/o al financiamiento de la Inversión Pública, primordialmente para educación, salud, infraestructura vial, energía y medio ambiente, por hasta la suma de pesos diez mil seiscientos once millones trescientos treinta mil (\$ 10.611.330.000).

Para el caso de no concretarse total o parcialmente el financiamiento autorizado en el presente, facúltase al Poder Ejecutivo a sustituir fuentes financieras y/o disponer de la readecuación de los créditos presupuestarios, sean éstos de partidas de gastos corrientes o de capital, con el objeto de asegurar el pago de los servicios de la deuda y mantener el equilibrio presupuestario.

Art. 6°.- Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer la emisión de Letras del Tesoro, u otro tipo de obligaciones negociables o instrumentos financieros, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, para cubrir diferencias estacionales de caja, o sustituir financiamientos; a ser emitidos durante el ejercicio, en una o más series y por un plazo no mayor a los 365 días por cada serie, contados a partir de la fecha de emisión, pudiendo su devolución trascender el ejercicio.

La suma en circulación de las emisiones dispuestas bajo la presente autorización será computada dentro del monto máximo fijado por el artículo 67° de la Ley N° 5140 TO Decreto N° 404/95 MEOSP, modificado por Ley N° 10.111.

Art. 7°.- Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones por las operaciones que se realicen en uso de lo dispuesto en los Artículos 5° y 6° de la presente, el Poder Ejecutivo queda autorizado a afectar en garantía y/o ceder los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales, Ley N° 23.548, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación Provincias, ratificado por Ley N° 25.570 o el Régimen que lo sustituya o modifique, como así también los recursos tributarios derivados de la propia administración y recaudación Provincial, y que integran la Fuente Tesoro Provincial.

Todas las operaciones de crédito público autorizadas en virtud de la presente ley, en cualquiera de sus modalidades de financia-

ción, como así las operaciones complementarias a las mismas, podrán ser realizadas bajo el procedimiento de contratación previsto en el Artículo 26° Inc. h) y 27° Inc. c) apartado b) subapartado 1°) de la Ley N° 5140 y sus modificatorias (T.O. Decreto N° 404/95 MEOSP). Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar todas las gestiones y contrataciones necesarias a los fines de instrumentar las operaciones autorizadas por los artículos 5° y 6° de la presente, efectuando las contrataciones correspondientes y suscribir toda la documentación pertinente, pudiendo otorgar mandato a una o más entidades financieras para la colocación, en el mercado local y/o internacional de la operación que se concrete, pactar legislación extranjera y prorrogar jurisdicción en favor de tribunales extranjeros, si fuere el caso y acordar otros compromisos y restricciones habituales para este tipo de operaciones.

La documentación que instrumente el endeudamiento autorizado en virtud del presente estará exenta de los impuestos provinciales aplicables.

#### **Distribución Analítica de los Créditos**

Art. 8°.- El Poder Ejecutivo, el Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo, el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, el Procurador General de la Provincia y el Defensor General de la Provincia, distribuirán en sus respectivos ámbitos los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estimen pertinente, según lo establezcan las normas vigentes en la materia.

#### **Planta Permanente y Personal Temporal**

Art. 9°.- Fijase en sesenta y cinco mil ochocientos veintiocho (65.828) la planta permanente de cargos y en doscientos ochenta y siete mil seiscientos setenta y tres (287.673) la cantidad de horas cátedra permanente.

Dichas cantidades de cargos y horas de cátedra, constituyen los límites máximos financiados por los créditos presupuestarios de la presente ley. Su habilitación estará supeditada a que se hallen comprendidos en las estructuras organizativas aprobadas o que se aprueben para cada jurisdicción o entidad.

Art. 10°.- Fijase para el personal temporal la cantidad de tres mil quinientos veinticuatro (3.524) cupos y en treinta y un mil seiscientos treinta y cuatro (31.634) horas cátedra, que detallados en planillas anexas, constituyen el límite máximo a atender dentro de la Administración Pública Provincial.

#### **Suplencias**

Art. 11°.- El costo de la planta de personal docente suplente deberá tender a mantenerse dentro del ocho por ciento (8%) del costo del plantel docente permanente aprobado por la presente ley.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo.

#### **Modificaciones y Facultades**

Art. 12°.- Facúltase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo, al Presidente del Superior Tribunal de Justicia, al Procurador General de la Provincia y al Defensor General de la Provincia, a modificar los totales determinados en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente ley, fijados a sus respectivos ámbitos, mediante transferencias compensatorias de créditos que aseguren en todo momento el equilibrio preventivo que se proyecta en el balance presupuestario que surge de las planillas anexas que forman parte de la presente.

Las modificaciones que se autoricen deberán tender a mantener los totales que por finalidades del gasto se fijan en la presente ley.

Art. 13°.- Facúltase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo, al Presidente del Superior Tribunal de Justicia, al Procurador General de la Provincia y al Defensor General de la Provincia, a modificar las plantas permanentes de cargos, la cantidad de personal temporal y las horas cátedra, fijados en sus respectivos ámbitos mediante transferencias compensatorias que no incrementen los totales de cantidades establecidas para cada caso.

Las modificaciones que se dispongan deberán tender a mantener los totales que por escalafón se fijan, excepto las resultantes de modificaciones institucionales o por creación y/o reestructuraciones de cargos originadas en leyes especiales que determinen incorporaciones de agentes, siempre y cuando las mismas establezcan los recursos o economías que aseguren sus financiamientos manteniendo el equilibrio presupuestario preventivo que fija la presente.

Art. 14°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a ampliar el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos o Fuentes Financieras que conforman esta ley por nuevos o mayores ingresos con afectación específica, incluidos los originados en Leyes o Convenios con terceros, suscriptos en el marco de legislaciones especiales.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a esta Legislatura toda ampliación que realice conforme a este artículo.

Art. 15°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a ampliar el presupuesto general de gastos, cálculo de recursos o fuentes financieras

que conforman esta ley, con los mayores ingresos de recursos no afectados que se realicen sobre los estimados por la presente, hasta un porcentaje máximo del 10% del cálculo de recursos.

Este límite no alcanzará a: política salarial incluyendo lo relativo al sistema previsional y docentes privados; Coparticipación a Municipios y Comunas; y erogaciones vinculadas a emergencias y/o catástrofes naturales.

Asimismo, el Poder Ejecutivo queda facultado a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias a efectos de incrementar la asignación anual de fondos para las Juntas de Gobierno, conforme Art. 14° Ley N° 7.555 y sus modificatorias hasta un 40%.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a esta Legislatura toda ampliación que realice conforme a este artículo.

Art. 16°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a ampliar el Presupuesto General, incrementando el financiamiento de Fuente Tesoro Provincial con la incorporación de saldos no utilizados de los recursos afectados y no afectados.

Art. 17°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a sustituir o modificar las fuentes financieras asignadas, se trate de recursos afectados y no afectados, a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Estado y mantener el equilibrio presupuestario.

#### **Normas sobre Gastos**

Art. 18°.- El Poder Ejecutivo Provincial, ambas Cámaras del Poder legislativo, el Poder Judicial, las Jurisdicciones y las Entidades de la Administración Provincial no podrán proponer o dictar normas ni aprobar Convenios que originen gastos que superen el límite fijado por el Artículo 1° de la presente ley sin el cumplimiento previo de la identificación del gasto que se dará de baja o el recurso con el cual se atenderá.

Art. 19°.- El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, programará la ejecución presupuestaria durante el ejercicio, conteniendo los montos o porcentuales de las erogaciones que se autorizan devengar y los conceptos e importes que desembolsará el Tesoro.

Art. 20°.- Apruébese el Plan Anual de Comunicación Oficial detallado en planilla anexa a la presente.

El Poder Ejecutivo podrá modificar los montos consignados en cada campaña mediante reasignaciones de los mismos, e incorporar nuevas campañas, informando de esto último a la legislatura Provincial.

Art. 21°.- Apruébese el Plan de Obras Públicas detallado en Planillas Anexas, cuya ejecución será dispuesta por los organismos con competencia en la materia, conforme a los créditos presupuestarios asignados y/o las disponibilidades de recursos o fuentes financieras que se obtengan para ejecutarlas, durante el Ejercicio Financiero 2020.

Facúltase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder legislativo, al Presidente del Superior Tribunal de Justicia, al Procurador General de la Provincia y al Defensor General de la Provincia a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, dentro de sus ámbitos, a efectos de implementar lo determinado en el presente.

Art. 22°.- El Poder Ejecutivo, el Presidente de cada una de las Cámaras del Poder legislativo, el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, el Procurador General de la Provincia y el Defensor General de la Provincia podrán disponer, en sus respectivos ámbitos, la reprogramación de obras públicas contratadas a fin de obtener una modificación en sus curvas de inversión comprometidas que las adecue a las posibilidades ciertas de financiación.

#### **Otras Disposiciones**

Art. 23°: Manténgase la vigencia para el Ejercicio 2020 de lo dispuesto en el Artículo 25° de la Ley N° 10.531.

#### **CAPITULO II**

##### **Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Central**

Art. 24°.- En los cuadros y planillas anexas se detallan los importes determinados para la Administración Central, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente ley.

#### **CAPITULO III**

##### **Presupuesto de Gastos y Recursos de Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social**

Art. 25°.- En los cuadros y planillas anexas se detallan los importes determinados para los Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4°, de la presente ley.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 26°.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2023 la vigencia de los Artículos 1°, 2°, 3°, 6°, 8° y 9° de la Ley N° 10.270.

Art. 27°.- Incorpórase al final del Artículo 8° de la Ley N° 6.351 el siguiente párrafo:

"Cuando por razones debidamente justificadas se configuren dilaciones en el proceso administrativo por las cuales resulte necesario

y/o conveniente un ajuste en el monto que se prevea ejecutar en el respectivo ejercicio presupuestario, el organismo ejecutor, con intervención de la Contaduría General, podrá modificar las reservas preventivas del crédito presupuestario, acorde al nuevo monto resultante”.

Art. 28°.- Determinase que a partir del Ejercicio 2020 la administración del Fondo de Inversiones de la Provincia quedará a cargo del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, quien será la autoridad de aplicación de la Ley N° 8.975, estableciéndose que los recursos financieros que posea, los que se originen por el recupero de los créditos que conforman su cartera o por cualquier inversión u otro ingreso relacionado a la administración del fondo, serán destinados a financiar sus operaciones, o a integrar el Fondo de Riesgo administrado por la sociedad Fondo de Garantías de Entre Ríos S.A. (FO.GA.ER.), que a partir de la entrada en vigencia del Ejercicio 2020, también actuará en la órbita del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 29°.- Las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Provincial, que requieran o administren fondos provenientes de operaciones de crédito público, cualquiera fuera su origen, deberán cumplir con los procedimientos y plazos conforme la normativa que dicte el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 30°.- Toda la información de las cuentas fiscales que se envíe al Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal y/o al Gobierno Nacional será remitida posteriormente a ambas Cámaras Legislativas.

Art. 31°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 27 de noviembre de 2019

**Adán Humberto Bahl**

Presidente H.C. de Senadores

**Natalio Juan Gerdau**

Secretario H.C. de Senadores

**Sergio Daniel Urribarri**

Presidente H.C. de Diputados

**Nicolás Pierini**

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 3 de diciembre de 2019

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 3 de diciembre de 2019. Registrada en la fecha bajo el N° 10754. CONSTE – Rosario M. Romero.

## MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCION N° 159 MEHF

### OTORGANDO NUEVO BONO DE CREDITO FISCAL

Paraná, 9 de diciembre de 2019

VISTO:

La presentación efectuada por la firma Aluminios S.A., CUIT– 30-71133080-8, representada por su Presidente el Señor Jorge Ricardo Borgert; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma la firma solicita su incorporación a la prórroga 2019 del Régimen Específico y Transitorio de Incentivos a la Competitividad de las Cadenas de Valor de la Provincia de Entre Ríos, en el marco de lo establecido mediante el artículo 23° Bis de la Ley N° 10.204, incorporado por el artículo 1° de la Ley N° 10.591, a los efectos de ser beneficiaria de un nuevo bono de crédito fiscal para cancelar impuestos provinciales;

Que mediante las Resoluciones N° 76/18 y 34/19 MEHF se determinaron las actividades industriales comprendidas en dicho Régimen, el procedimiento a llevar adelante para el otorgamiento del Bono de Crédito Fiscal y el plazo previsto para solicitar el beneficio, el cual fue prorrogado, para el ejercicio 2018, mediante Resolución N° 97/18 MEHF;

Que mediante Resolución N° 76/19 MEHF, tramitada bajo expediente N° 2155263, se le otorgó a la firma solicitante un primer bono de crédito fiscal de \$ 440.345,78 habiendo realizado en 2018 una inversión por un monto total \$ 1.407.809,02, conforme consta en el expediente;

Que la Resolución N° 3/19 MEHF dispuso la prórroga del mencionado régimen para el ejercicio 2019;

Que la firma interesada, conforme los informes de los Asesores Contable y Legal de la Subsecretaría de Industria, ha realizado la presentación de acuerdo a las condiciones y plazos establecidos en la normativa reglamentaria;

Que conforme el control realizado por la mencionada Subsecretaría, la firma ha presentado documentación respaldatoria de nuevas inversiones en concepto de la adquisición de un camión, vehículo

considera como utilitario, efectuadas durante el ejercicio 2017 por un monto de \$ 452.488,69, teniendo un saldo a favor de la tramitación anterior N° 2.155.263 de \$ 967.463,22, por lo que la firma cuenta con una inversión total de \$ 1.419.951,91;

Que la Subsecretaría de Industria se expide respecto a la nueva inversión considerando que la misma encuadra en los términos del Artículo 3° de la Resolución N° 76/18 MEHF, ya que el camión se configura como un vehículo considerado como utilitario a los fines del impuesto a las ganancias;

Que la Administradora Tributaria de Entre Ríos informa que la contribuyente se encuentra registrando en la actividad industrial en de elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio, por la cual solicita el beneficio;

Que la Dirección de Impuestos de la Administradora Tributaria de Entre Ríos informa que la carga tributaria real global provincial teórica del ejercicio fiscal 2019 respecto del ejercicio 2017 asciende a la suma de \$ 370.605,70, por lo que el monto del beneficio a otorgar es de \$ 370.605,70;

Que ha tomado intervención la Fiscalía de Estado, manifestando que la firma no posee reclamo administrativo en trámite o proceso judicial en curso contra la Provincia de Entre Ríos;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha intervenido oportunamente respecto a la imputación del costo fiscal del beneficio, de conformidad a los Decretos N° 830/19 y N° 3024/19 MEHF;

Que el Artículo 7° de la Resolución N° 76/18 MEHF dispone que cumplidas las condiciones se procederá a tramitar ante el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas el dictado de Resolución por la cual se otorgue un Bono de Crédito Fiscal, de carácter intransferible, para compensar tributos provinciales administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos;

Por ello;

El Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Otorgar un Nuevo Bono de Crédito Fiscal, de carácter intransferible, a la firma Aluminios S.A., CUIT– 30-71133080-8, por la suma de pesos trescientos setenta mil seiscientos cinco con setenta centavos (\$ 370.605,70); por aplicación del Régimen Específico y Transitorio de Incentivos a la Competitividad de las Cadenas de Valor de la Provincia de Entre Ríos.-

Art. 2°.- Imputar el costo fiscal del beneficio a la partida: Dirección de Administración 964, Carácter 1, Jurisdicción 91, Subjurisdicción 00, Entidad 00, Programa 20, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 4, Función 60, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente 0001, Inciso 5, Partida Principal 2, Partida Parcial 6, Partida Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.-

Art. 3°.- La Contaduría General de la Provincia mediante el sistema de libramientos, procederá a la emisión de la Orden de Pago correspondiente al total del beneficio otorgado conforme el Artículo 1° de la presente.-

Art. 4°.- Autorizar a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a formalizar la aplicación del Bono de Crédito Fiscal dispuesto en el Artículo 1° de la presente, para la cancelación de deuda por tributos de origen provincial del contribuyente Aluminios S.A., CUIT– 30-71133080-8, hasta la concurrencia con el valor total de Bono de Crédito Fiscal.-

Art. 5°.- Disponer que la Administradora Tributaria de Entre Ríos proceda a emitir Resolución por cada aplicación total o parcial del Bono del Crédito Fiscal, debiendo identificar: Normativa del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de otorgamiento del Bono, datos del contribuyente, importe de cada tributo y/o régimen cancelado, imputación del cálculo de recursos vigente, Orden de pago mediante la que se imputó el costo del beneficio y saldo residual del mismo, las resoluciones emitidas, serán comunicadas a la Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6°.- La Tesorería General de la Provincia procederá a efectuar las registraciones resultantes de lo dispuesto mediante los artículos 3° y 4°, debiendo comunicar las mismas a la Administradora Tributaria de Entre Ríos.-

Art. 7°.- Registrar, comunicar, publicar, archivar y pasen las actuaciones en trámite sucesivo a la Contaduría General de la Provincia y a la Tesorería General de la Provincia, para la realización de las correspondientes etapas del proceso administrativo respectivo.-

**Hugo A. Ballay**

RESOLUCION N° 160 MEHF

### OTORGANDO NUEVO BONO DE CREDITO FISCAL

Paraná, 9 de diciembre de 2019

VISTO:

La presentación efectuada por la firma Neumaticos Der Gummi S.R.L., CUIT– 30-71021991-1, representada por la Señora Socia Gerente María del Carmen Schmidt; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma la firma solicita su incorporación a la prórroga 2019 del Régimen Específico y Transitorio de Incentivos a la Competitividad de las Cadenas de Valor de la Provincia de Entre Ríos, en el marco de lo establecido mediante el Artículo 23º Bis de la Ley Nº 10.204, incorporado por el Artículo 1º de la Ley Nº 10.591, a los efectos de ser beneficiaria de un nuevo bono de crédito fiscal para cancelar impuestos provinciales;

Que mediante las Resoluciones Nº 76/18 y 34/19 MEHF se determinaron las actividades industriales comprendidas en dicho Régimen, el procedimiento a llevar adelante para el otorgamiento del Bono de Crédito Fiscal y el plazo previsto para solicitar el beneficio, el cual fue prorrogado, para el ejercicio 2018, mediante Resolución Nº 97/18 MEHF;

Que mediante Resolución Nº 77/19 MEHF tramitada bajo expediente Nº 2155114, se le otorgó a la firma solicitante un primer bono de crédito fiscal de \$ 106.367,63 habiendo realizado inversiones por un monto total \$ 643.934,84,00;

Que la Resolución Nº 3/19 MEHF dispuso la prórroga del mencionado régimen para el ejercicio 2019;

Que la firma interesada, conforme los informes de los Asesores Contable y Legal de la Subsecretaría de Industria, ha realizado la presentación de acuerdo a las condiciones y plazos establecidos en la normativa reglamentaria;

Que conforme el control realizado por la mencionada Subsecretaría, la firma ha presentado un comprobante de una nueva inversión efectuada durante el ejercicio 2018 por un monto de \$278.500,00;

Que asimismo además la firma cuenta un saldo a favor de la tramitación anterior Nº 2.155.114 de \$ 537.567,21, por lo que empresa respalda una inversión total de \$ 816.067,21, conforme lo informado por la Subsecretaría de Industria;

Que la Administradora Tributaria de Entre Ríos informa que la contribuyente se encuentra inscrita en Ingresos Brutos Régimen Directo en la actividad industrial: "Recauchutado y renovación de cubiertas", por la cual solicita el beneficio, encontrándose registrada además en otras actividades;

Que la Dirección de Impuestos de la Administradora Tributaria de Entre Ríos informa que la carga tributaria real global provincial teórica del ejercicio fiscal 2019 respecto del ejercicio 2017 asciende a la suma de \$ 52.848,33, por lo que el monto del beneficio a otorgar es de \$ 52.848,33;

Que ha tomado intervención la Fiscalía de Estado, manifestando que la firma no posee reclamo administrativo en trámite o proceso judicial en curso contra la Provincia de Entre Ríos;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha intervenido oportunamente respecto a la imputación del costo fiscal del beneficio, de conformidad a los Decretos Nº 830/19 y Nº 3024/19 MEHF;

Que el Artículo 7º de la Resolución Nº 76/18 MEHF dispone que cumplidas las condiciones se procederá a tramitar ante el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas el dictado de Resolución por la cual se otorgue un Bono de Crédito Fiscal, de carácter intransferible, para compensar tributos provinciales administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos;

Por ello;

El Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas

**R E S U E L V E :**

Art. 1º.- Otorgar un Nuevo Bono de Crédito Fiscal, de carácter intransferible, a la firma Neumaticos Der Gummi S.R.L. – CUIT 30-71021991-1 por la suma de cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho con treinta y tres centavos (\$ 52.848,33); por aplicación del Régimen Específico y Transitorio de Incentivos a la Competitividad de las Cadenas de Valor de la Provincia de Entre Ríos.-

Art. 2º.- Imputar el costo fiscal del beneficio a la partida: Dirección de Administración 964, Carácter 1, Jurisdicción 91, Subjurisdicción 00, Entidad 00, Programa 20, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 4, Función 60, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente 0001, Inciso 5, Partida Principal 2, Partida Parcial 6, Partida Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.-

Art. 3º.- La Contaduría General de la Provincia mediante el sistema de libramientos, procederá a la emisión de la Orden de Pago correspondiente al total del beneficio otorgado conforme el Artículo 1º de la presente.-

Art. 4º.- Autorizar a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a formalizar la aplicación del Bono de Crédito Fiscal dispuesto en el Artículo 1º de la presente, para la cancelación de deuda por tributos de origen provincial del contribuyente Neumaticos Der Gummi S.R.L. – CUIT 30-71021991-1, hasta la concurrencia con el valor total de Bono de Crédito Fiscal.-

Art. 5º.- Disponer que la Administradora Tributaria de Entre Ríos proceda a emitir Resolución por cada aplicación total o parcial del

Bono del Crédito Fiscal, debiendo identificar: Normativa del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de otorgamiento del Bono, datos del contribuyente, importe de cada tributo y/o régimen cancelado, imputación del cálculo de recursos vigente, Orden de pago mediante la que se imputó el costo del beneficio y saldo residual del mismo, las resoluciones emitidas, serán comunicadas a la Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6º.- La Tesorería General de la Provincia procederá a efectuar las registraciones resultantes de lo dispuesto mediante los Artículos 3º y 4º, debiendo comunicar las mismas a la Administradora Tributaria de Entre Ríos.-

Art. 7º.- Registrar, comunicar, publicar, archivar y pasen las actuaciones en trámite sucesivo a la Contaduría General de la Provincia y a la Tesorería General de la Provincia, para la realización de las correspondientes etapas del proceso administrativo respectivo.-

**Hugo A. Ballay**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

DECRETO Nº 2702 MDS

**RECHAZANDO PETICION**

Paraná, 17 de septiembre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las mismas la Sra. Dora Fortunata Pérez, M.I. Nº 13.512.442, Legajo Nº 121.502, quien presta servicios en el Comedor Escolar de la Escuela Nº 65 "Mungo C. Sinclair", del Departamento Federación, interesa se le abone el adicional por zona muy desfavorable e inhóspita;

Que se ha agregado copia del recibo de haberes y copia de la Resolución Nº 228/94 CGE de reclasificación de establecimientos, de la que surge que el establecimiento mencionado, por su zona de ubicación se encuentra en el grupo "C" desfavorable;

Que el Decreto Nº 9799/05 MEHF, en su artículo 1º hace referencia a los agentes del Escalafón General que prestan servicios en Establecimientos Educativos clasificados en Zonas muy Desfavorables e Inhóspitas;

Que atento a ello la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción ha tomado intervención manifestando que corresponde rechazar la petición formulada;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º - Recházase la petición de adicional por zona muy desfavorable e inhóspita, formulada por la agente Dora Fortunata Pérez, M.I. Nº 13.512.442, Legajo Nº 121.502, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social con prestación de servicios en el comedor escolar de la Escuela Nº 65 "Mungo C. Sinclair" del Dpto. Federación, de conformidad con lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese, con copia del presente notifíquese por el Área Personal de la Dirección de Comedores. Cumplido archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**María L. Stratta**

DECRETO Nº 2703 MDS

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Aceptando la renuncia presentada por la Sra. Noelia Ayelén Zampa, M.I. Nº 35.706.487, domiciliada en Candiotti Nº 411 de esta ciudad, al cargo de la Coordinación de Género, Salud y Medio Ambiente dependiente de la Secretaría de la Juventud, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, la que se hace efectiva a partir del día 19 de julio del corriente año, cargo para el que fuera designada mediante Decreto Nº 80/19 MDS.

DECRETO Nº 2707 MDS

**RECHAZANDO PETICION**

Paraná, 17 de septiembre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las mismas la Sra. Elvira Benítez, M.I. Nº 12.831.383, Legajo Nº 214.043, quien presta servicios en el Comedor Escolar de la Escuela Nº 65 "Mungo C. Sinclair", del Departamento Federación, interesa se le abone el adicional por zona muy desfavorable e inhóspita;

Que se ha agregado copia del recibo de haberes y copia de la Resolución N° 228/94 CGE de reclasificación de establecimientos, de la que surge que el establecimiento mencionado, por su zona de ubicación se encuentra en el grupo "C" desfavorable;

Que el Decreto N° 9799/05 MEHF, en su artículo 1° hace referencia a los agentes del Escalafón General que prestan servicios en establecimientos educativos clasificados en zonas muy desfavorables e inhóspitas;

Que atento a ello la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción ha tomado intervención manifestando que corresponde rechazar la petición formulada;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° - Recházase la petición de adicional por zona muy desfavorable e inhóspito, formulada por la agente Elvira Benítez, M.I. N° 12.831.383, Legajo N° 214.043, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social con prestación de servicios en el comedor escolar de la Escuela N° 65 "Mungo C. Sinclair" del Dpto. Federación, de conformidad con lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese, con copia del presente notifiqúese por el Área Personal de la Dirección de Comedores. Cumplido archívense.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**María L. Stratta**

DECRETO N° 2709 MDS

**RECHAZANDO PETICION**

Paraná, 17 de septiembre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas la Sra. Susana Ocampo, M.I. N° 22.074.379, Legajo N° 214.399, quien presta servicios en el Comedor Escolar de la Escuela N° 65 "Mungo C. Sinclair", del Departamento Federación, interesa se le abone el adicional por zona muy desfavorable e inhóspito;

Que se ha agregado copia del recibo de haberes y copia de la Resolución N° 228/94 CGE de reclasificación de establecimientos, de la que surge que el establecimiento mencionado, por su zona de ubicación se encuentra en el grupo "c" desfavorable;

Que el Decreto N° 9799/05 MEHF, en su artículo 1° hace referencia a los agentes del Escalafón General que prestan servicios en establecimientos educativos clasificados en zonas muy desfavorables e inhóspitas;

Que atento a ello la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción ha tomado intervención manifestando que corresponde rechazar la petición formulada;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° - Recházase la petición de adicional por zona muy desfavorable e inhóspito, formulada por la agente Susana Ocampo, M.I. N° 22.074.379, Legajo N° 214.399, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social con prestación de servicios en el Comedor Escolar de la Escuela N° 65 "Mungo C. Sinclair" del Dpto. Federación, de conformidad con lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese, con copia del presente notifiqúese por el Área Personal de la Dirección de Comedores. Cumplido archívense.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**María L. Stratta**

DECRETO N° 2713 MDS

**DENEGANDO SOLICITUD**

Paraná, 17 de septiembre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Secretaría de Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas se relacionan con el agente Emilio Mauricio Bertozzi, M.I. N° 30.164.408, Legajo N° 179708, quien revista en un cargo categoría 7 de la Secretaría de Deportes dependiente de dicha Jurisdicción, interesando la readecuación de su categoría, atento a que por Decreto N° 1862/18 MDS se le asignaron las funciones de Jefe de División Transporte a partir del 02.1.18;

Que con referencia a ello, la Dirección General de Recursos Humanos a fs. 28 de autos se expide manifestando que de acuerdo a los lineamientos dispuestos por el instructivo de recategorizaciones 2018, se estableció como fecha de corte el 30.06.17, es decir que el agente Bertozzi revistaba a dicha fecha en una categoría 8 Administrativo, en razón de la cual correspondía ser evaluado de acuerdo al Punto 1 del citado instructivo, habiendo sido reubicado en la categoría 7;

Que asimismo por actuaciones R.U. N° 2262071, el Sr. Secretario de Deportes interesa se le abone al agente Bertozzi el pago de la función y el adicional por responsabilidad desde la fecha de su pase a planta permanente, es decir desde el 01.6.15, atento a que viene desempeñándose en dicha funciones desde el año 2008;

Que en su intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha manifestado que "... por la Jefatura de División se percibe el adicional por función tipificado en el Decreto N° 4458/90 MGJOSP, el que se otorga al personal de planta permanente del Escalafón General que por aplicación del Decreto N° 7376/08 GOB, las asignaciones de funciones posteriores a la vigencia de la nueva constitución, son de carácter transitorio, hasta tanto se reglamente la Ley N° 9755, modif. por Ley N° 9811, según Decreto N° 5384/03 GOB. "la asignación de funciones al personal de la Administración Pública es facultad exclusiva de la autoridad de nombramiento...";

Que continua manifestando que "... no obstante no existe norma legal que imponga que a una determinada función le corresponde una determinada categoría y el otorgamiento de una reubicación escalafonaria o ascenso, es una facultad exclusiva de la autoridad de nombramiento, la que no estando sujeta a normas, actúa en ejercicio de sus potestades discrecionales, valorando el merito, oportunidad y/o conveniencia de los solicitado;

Que al tomar nuevamente intervención la Dirección General de Recursos Humanos a fs. 51, manifiesta que en los considerandos del Decreto N° 1862/18 MDS se ratifica la Resolución N° 001/18 SD, reconociendo dichas funciones desde el 02.1.18 y se las asigna en forma transitoria a partir del 22.6.18, ratificando lo expresado por el Área Jurídica jurisdiccional al manifestar que la asignación de funciones es facultad exclusiva de la autoridad de nombramiento;

Que atento a lo expuesto corresponde denegar la solicitud de pago de función desde su ingreso a la planta permanente ya que las mismas fueron asignadas por decreto desde el 02.1.18;

Que con referencia a la adecuación de la categoría del agente por Decreto 1970/19 MDS, fue reubicado en una categoría 7 Administrativo, conforme el instructivo de recategorizaciones 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° - Deniéga se la solicitud de modificación de situación de revista efectuada por el agente Emilio Mauricio Bertozzi M.I. N° 30.164.408, Legajo N° 179.708, perteneciente a la planta de personal permanente de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese, notifíquese a la agente por el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social y con copia la Dirección General de Recursos Humanos.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**María L. Stratta**

DECRETO N° 2714 MDS

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Adscribiendo a prestar servicios en el ámbito del Centro de Salud Materno Infantil "María M.B. de Caminal" de Concordia, dependiente del Ministerio de Salud, a la agente Rita María de Lourdes Paniagua, Legajo N° 180.098, M.I. N° 21.697.994, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 02.1.19 y hasta el 10.12.19.

El Ministerio de Salud a través del área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente ante el Área personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social.

DECRETO N° 2715 MDS

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Adscribiendo para prestar servicios en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, a la agente Pamela Espinosa, M.I. N° 32.231.264, Legajo N° 170.984, personal de la planta

permanente del Ministerio de Desarrollo Social a partir del 01.1.19 y hasta el 10.12.19.

La Honorable Cámara de Diputados, a través del área correspondiente deberá remitir mensualmente la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente ante el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

DECRETO N° 2747 MDS

**RECHAZANDO RECURSO**

Paraná, 17 de septiembre de 2019

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Sandra Natalia Velázquez, agente con desempeño de tareas en el ámbito del Servicio de Protección de Derechos Móvil de la Coordinación Departamental Paraná del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, por derecho propio, contra la Resolución N° 252/18 COPNAF; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo procede ante el acto por el cual se le denegó el reclamo efectuado oportunamente, relacionado al pago del adicional por horario atípico;

Que del análisis de las presentes surge que el recurso fue interpuesto en legal tiempo y forma, conforme lo normado por el Art. 62° de la Ley N° 7060, por lo que corresponde abocarse al análisis del mismo;

Que se advierte que mediante su presentación recursiva, la quejosa funda la impugnación bajo examen en que el remedio impugnado, es un acto nulo por cuanto la solución que propicia no se desprende del derecho vigente y menos del Decreto N° 478/11 MEH;

Que concretamente sostiene que: "...la norma invocada por el COPNAF para fundar el rechazo de mi pretensión (Art. 4°, inciso a) del Decreto N° 478/11 MEH), hace mención y resulta aplicable a un agente que cumple tareas durante 6 días en la semana, cuyo derecho al cobro del adicional en cuestión nace si presta servicios como mínimo durante dos (2) días en diferentes turnos. Por lo que esta sola cuestión, al no prestar servicios durante seis (6) días en la semana, es más que suficiente para impedir que mi caso sea subsumido en dicha previsión dado que prestó servicios como mínimo durante dos (2) días en diferentes turnos. Por lo que esta sola cuestión, al no prestar servicios durante 6 días en la semana, es más que suficiente para impedir que mi caso sea subsumido en dicha previsión dado que presto servicios durante 5 días en la semana, es decir, de lunes a viernes";

Que analizada las actuaciones, resulta conveniente efectuar una referencia al Decreto N° 478/11 MEHF, modificado por Decreto N° 297/12 MEHF, por el cual se instituyó un adicional remunerativo no bonificable en concepto de retribución especial por "Horario Atípico" para los agentes del Escalafón General que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos previstos en dicha norma;

Que la agente Velázquez pretende obtener el derecho a percibir el adicional por "Horario Atípico" encuadrando su situación en la categoría "Régimen de trabajo de lunes a viernes con horarios rotativos matutino y vespertino", regulado en el artículo 2, Inc. d) del Decreto N° 478/11 MEHF;

Que en el artículo 3°, Inc. b) del Decreto N° 297/12 MEHF se establece que el régimen de trabajo por turnos rotativos implica el cumplimiento efectivo de la carga horaria de jornada de trabajo, en horarios variables de acuerdo a las necesidades de funcionamiento del servicio al que el agente esté afectado. Expresamente aclara que "no se considera turno rotativo el cumplimiento de la carga horaria en turnos fijos aunque estos se cumplimenten en horarios que comprendan los turnos matutino, vespertino y/o nocturno";

Que conforme surge de las actuaciones, por Resolución N° 0003/17 COPNAF se autorizó a la agente a ingresar los días miércoles a las 13 hs. a partir del mes de julio de 2016, por lo que se trató de un cambio de horario que no aumentó la carga horaria ni adición rotación. Y finalmente agregó que la recurrente no cumple con los requisitos previstos en el Decreto N° 478/11 MEHF, Art. 3°, Inc. b);

Que conforme permite concluir la lectura de la presentación recursiva, la agente Velázquez funda la impugnación bajo examen en que la Resolución N° 252/18 COPNAF es un acto nulo por cuanto la solución que propicia no se desprende del derecho vigente y menos aún del Decreto N° 478/11 MEHF;

Que concretamente sostiene que: "...la norma invocada por el COPNAF para fundar el rechazo de mi pretensión (Art. 4°, inciso a) del Decreto N° 478/11 MEHF) hace mención y resulta aplicable a un agente que cumple tareas durante o días en la semana, cuyo derecho al cobro del adicional en cuestión nace si presta servicios como mínimo durante dos (2) días en diferentes turnos. Por lo que esta sola cuestión, al no prestar servicios durante 6 días en la semana, es más que suficiente para impedir que mi caso sea subsumido en dicha previsión dado que prestó servicios durante 5 días en la semana, es decir, de lunes a viernes";

Que resulta conveniente efectuar una referencia al Decreto N° 478/11 MEHF, modificado por el Decreto N° 297/12 MEHF, por el cual se instituyó un adicional remunerativo no bonificable en concepto de retribución especial por "Horario Atípico" para los agentes del Escalafón General que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos previstos en dicha norma;

Que la agente Velázquez pretende obtener el derecho a percibir el adicional por "Horario Atípico" encuadrando su situación en la categoría "Régimen de trabajo de lunes a viernes con horarios rotativos matutino y vespertino", regulado en el Art. 2°, Inc. d) del Decreto N° 478/11 MEHF;

Que en el Art. 3°, Inc. b) del Decreto N° 297/12 MEHF se establece que el régimen de trabajo por turnos rotativos implica el cumplimiento efectivo de la carga horaria de jornada de trabajo, en horarios variables de acuerdo a las necesidades de funcionamiento del servicio al que el agente esté afectado. Expresamente aclara que "no se considera turno rotativo el cumplimiento de la carga horaria que comprendan los turnos matutino, vespertino y/o nocturno";

Que conforme surge de las actuaciones, por Resolución N° 0003/17 COPNAF se autorizó a la agente a ingresar los días miércoles a las 13 hs. a partir del mes de julio de 2016, debiendo cumplir sin excepción con las 30 horas semanales, por lo que correctamente se resolvió en el acto administrativo cuestionado, la agente no que da comprendida en los alcances del Decreto N° 478/11 MEHF, dado que quedó corroborado con la planilla de los horarios de entradas y salidas, que la recurrente no cumple turnos rotativos según las previsiones del decreto en análisis, sino que posee una carga horaria en turnos fijos que se cumplimenta en horario matutino y vespertino;

Que al concluir en que la agente no reúne el requisito básico de tener turnos rotativos, se torna ilógico el debate sobre cuantos días acredita de rotación en turno matutino y vespertino, pero a fin de brindar una respuesta al argumento de la recurrente, es necesario dejar aclarado que la norma exige que en los supuestos de rotación matutino y vespertino el agente debe acreditar un mínimo de concurrencia durante el período mensual que se liquida, no semanal como interpreta la recurrente de dos días cada seis efectivamente laborados en turnos diferentes;

Que en razón de lo expuesto, corresponde desestimar el presente recurso de apelación jerárquica;

Que la Fiscalía de Estado, ha tomado intervención dictaminando en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1° - Recházase el recurso de apelación jerárquica, interpuesto por la Sra. Sandra Natalia Velázquez, agente con desempeño de tareas en el ámbito del Servicio de Protección de Derechos Móvil de la Coordinación Departamental Paraná del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, por derecho propio, domiciliada en calle Corrientes N° 190 de esta ciudad, contra la Resolución N° 252/18 COPNAF, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese. Notifíquese a la recurrente por el Área Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Social y pasen las actuaciones al Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia.

**GUSTAVO E. BORDET**

**María L. Stratta**

DECRETO N° 2748 MDS

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Reconociendo la prestación de servicios en el ámbito de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, por parte del agente Agustín Germán Marco, Legajo N° 178.455, M.I. N° 6.611.252, personal de la planta permanente de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, desde el 02.1.18 y hasta el 31.12.18.

Adscribiendo para prestar servicios en el ámbito de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud por parte del agente Agustín Germán Marco, Legajo N° 178.455, M.I. N° 6.611.252, personal de la planta permanente de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 01.1.19 y hasta el 10.12.19.

El Ministerio de Salud a través del área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente ante el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

DECRETO N° 2778 MDS

**MODIFICANDO PRESUPUESTO**

Paraná, 17 de septiembre de 2019

VISTO:

El Decreto N° 3129/16 MDS; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo, se modificó la planta permanente de cargos del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia - COPNAF- y se dispuso la reubicación escalafonaria de los agentes pertenecientes a dicho organismo alcanzados por las disposiciones del "Instructivo para Recategorizaciones 2015", el cual estableció criterios para la adecuación de la situación actual escalafonaria de agentes de la planta permanente del Escalafón General, como así también personal contratado con estabilidad reconocida a partir del 1° de junio de 2015;

Que resta incorporar a agentes del COPNAF que por distintas circunstancias, no fueron oportunamente incluidos en los alcances del decreto supra mencionado;

Que al tomar intervención la Dirección General de Recursos Humanos informa sobre los agentes que estarían en condiciones de ser reubicados, como así también los tramos y categorías correspondientes;

Que asimismo en los anexos del decreto de referencia, se han evidenciado errores en los datos de los agentes, por lo que corresponde rectificar el mismo, de acuerdo al detalle que pasa a formar parte del presente texto;

Que así también y a fin de posibilitar que el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, en uso de sus facultades, concrete la regularización de la situación de revista del personal que corresponda, resulta necesario propiciar una modificación presupuestaria en la planta de cargos, conforme se discrimina en las planillas de personal permanente -números de cargos por categoría, que adjuntas forman parte del presente;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto, informa que la modificación propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 13° de la Ley N° 10.660 - presupuesto 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° - Modifícase el presupuesto general ejercicio 2019- Ley N° 10.660, en lo que respecta a la planta de cargos del personal permanente de la Jurisdicción 40- Ministerio de Desarrollo Social, Entidad 402- Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y La Familia, conforme se discrimina en las planillas de personal permanente - números de cargos por categoría, que adjuntas forman parte integrante del presente.

Art. 2° - Rectifíquese el anexo del Decreto N° 3129/16 MDS, de acuerdo al detalle que pasa a formar parte del presente texto por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3° - Dispónese que la Dirección de Administración del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia efectuará las imputaciones presupuestarias correspondientes de acuerdo a las disposiciones del presente decreto.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social y por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Hugo A. Ballay**  
**María L. Stratta**

**DECRETO N° 2881 MDS**

Paraná, 27 de septiembre de 2019

Ratificando la Resolución -2019-132-APN-SAYPS-MSYDS que tiene como referencia al Ex 2019-17198610-APN-DNPA-MSYDS-PRO-RROGA-, mediante la cual se prorroga el Convenio de Ejecución Federal y Convenio Ampliatorio -del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria "Abordaje Federal", hasta el 31 de diciembre de 2019, en idénticos términos contenidos en los convenios antes dichos, según consta en el Anexo I identificado como IF-2019-20086144-APN-SAYPS-MSYDS, que los prorroga por el monto estipulado en el mismo, formando parte del presente.

Autorizando a la Subsecretaría de Administración, a efectuar la reimputación de los créditos presupuestarios afectados oportunamente a la atención de las entregas enero, febrero, marzo y abril de 2019, como así también las sucesivas entregas que debieron asumirse en su totalidad con fondos provinciales durante la vigencia de tal convenio de ejecución, facultándola a ejecutar las devoluciones resultantes ante la tesorería General de la Provincia.

Dejando establecido que el organismo encargado de implementar y ejecutar la prórroga del citado Convenio de Ejecución Ampliatorio será la Subsecretaría de Políticas Alimentarias, resultando ser la encargada de efectuar las rendiciones de cuentas ante los organismos pertinentes.

Autorizando a la titular del Ministerio de Desarrollo Social a dictar las resoluciones ministeriales, previa intervención de la Auditoría de la Contaduría General de la Provincia, que aprueben las entregas del

convenio de ejecución, como así también le permita reconocer de corresponder, las prestaciones brindadas a aquellos beneficiarios por la cobertura de igual tipo de riesgo, en caso de que se hubiere excedido en la cantidad de beneficiarios convenidos y específicamente para el plazo que dure su implementación, como también a dictar todos aquellos actos administrativos complementarios que resulten necesarios para la ejecución del mismo.

**DECRETO N° 2894 MDS**

Paraná, 27 de septiembre de 2019

Reconociendo la licencia por enfermedad de largo tratamiento que hiciera uso la agente Rosa Angélica Vergara, Legajo N° 62.217, M.I. N° 16.992.431, con goce del 100% de haberes, quien presta servicios en el Centro "Amaray" del Departamento La Paz, quien revista en la planta de personal permanente de la Dirección de Comedores, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 09.5.17 al 08.6.17.

Reconociendo 20 días de licencia por enfermedad de corto tratamiento con goce del 100% de los haberes, a la agente Rosa Angélica Vergara, Legajo N° 62.217, M.I. N° 16.992.431, con prestación de servicios en el Centro "Amaray" del Departamento La Paz, dependiente de la Dirección de Comedores, a partir del 08.6.17 al 27.6.17, 20 días con el 50% de los haberes desde el 28.6.17 al 17.7.17 y 20 días sin goce de haberes desde el 18.7.17 al 08.8.17.

Disponiendo la instrucción de un sumario administrativo a través de la Dirección de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de Estado a la agente Rosa Angélica Vergara, Legajo N° 62.217, M.I. N° 16.992.431, personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, con prestación de servicios en el Centro "Amaray" del Departamento La Paz, quien registra más de 10 inasistencias a su lugar de trabajo, conforme el siguiente detalle: 07, 08, 09, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de agosto, 01, 04, 05, 06, 07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de septiembre, 02, 03, 04, 05, 06, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de octubre, 01, 02, 03, 06, 07, 08, 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de Noviembre, 01, 04, 05, 06, 07, 11, 12, 13, 14, 15, 18 y 19 de diciembre de 2017, conforme surge del detalle obrante a fs. 51.

**DECRETO N° 2895 MDS**

Paraná, 27 de septiembre de 2019

Reconociendo la prestación de servicios en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, por parte del agente Edgardo Juan Roht, Legajo N° 118.551, M.I. N° 16.791.773, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, desde el 14.6.16 y hasta el 31.12.18.

Adscribiendo para prestar servicios en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, por parte del agente Edgardo Juan Roht, Legajo N° 118.551, M.I. N° 16.791.773, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 01.1.19 y hasta el 10.12.19 y de acuerdo a las disposiciones vigentes.

La Honorable Cámara de Diputados a través del área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente ante el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

**DECRETO N° 2896 MDS**

Paraná, 27 de septiembre de 2019

Ratificando la Resolución N° 012/19 de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, mediante la cual se encargó la atención del Área Tesorería de la mencionada Subsecretaría, a la agente Silvina Vanesa Bordet, Legajo N° 171.766, M.I. N° 32.024.919, por el período comprendido entre el 01.6.19 y hasta el 31.7.19, en virtud de la licencia anual ordinaria que hiciera uso su titular Sra. Isabel Beatriz Martínez, Legajo N° 49.026, M.I. N° 12.756.612.

Ratificando la Resolución N° 012/19 de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, mediante la cual se encargó la atención de la División Caja dependiente del Área Tesorería de la mencionada Subsecretaría, a la agente María Noelia Malerba, Legajo N° 229.297, M.I. N° 30.322.095, por el período comprendido entre el 01.6.19 y hasta el 31.7.19, en reemplazo de la Sra. Silvina Vanesa Bordet, Legajo N° 171.766, M.I. N° 32.024.919, por el período comprendido entre el 01.6.19 y hasta el 31.7.19.

Asignando, a partir del 01.8.19 y con carácter transitorio, hasta tanto resulte necesario conforme lo establecido por el Decreto N° 7376/08 GOB, las funciones de Jefe del Área Tesorería, a la Sra. Silvina Vanesa Bordet, Legajo N° 171.766, M.I. N° 32.024.919.



Asignando, a partir del 01.8.19 y con carácter transitorio, hasta tanto resulte necesario conforme lo establecido por el Decreto N° 7376/08 GOB, las funciones de Jefe de División Caja, dependiente del Área Tesorería, a la María Noelia Malerba, Legajo N° 229.297, M.I. N° 30.322.095, en reemplazo de la Sra. Silvina Vanesa Bordet.

La Subsecretaría de Administración jurisdiccional arbitrará las medidas tendientes a la efectivización del adicional por responsabilidad funcional que correspondiere por los conceptos expresados, conforme a la legislación vigente en la materia.

#### DECRETO N° 2897 MDS

Paraná, 27 de septiembre de 2019

Aceptando la renuncia presentada por la Sra. María Elisa Rodríguez, M.I. N° 5.398.984, Legajo N° 146.208, agente de la planta de personal permanente de la Dirección de Comedores, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, con prestación de servicios en el Comedor Escolar de la Escuela N° 40 "Provincia de Salta" del Departamento Villaguay, haciéndose efectiva la misma a partir del 14.11.18.

La Subsecretaría de Administración jurisdiccional deberá proceder a suscribir en convenio de pago con la Sra. Rodríguez, a fin del recupero de los haberes percibidos indebidamente, bajo pena de recurrir a la vía judicial, atento a la finalización del vínculo laboral.

### MINISTERIO DE SALUD

#### DECRETO N° 2716 MS

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Reconociendo la prestación de servicios de la agente Gabriela Carola Furlán, DNI N° 22.514.002, Legajo N° 158.005, quien revista en un cargo categoría 07 -Carrera Administrativa -Supervisión -Escala General del Ministerio de Salud, en el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de Paraná desde el 19.1.16 hasta el 31.12.18.

Afectando a la agente Gabriela Carola Furlán, DNI N° 22.514.002, Legajo N° 158.005, al Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de Paraná desde el 01.1.19, hasta el 10.12.19.

#### DECRETO N° 2717 MS

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Adscribiendo al agente Gabriel Alejandro Alarcón, DNI N° 23.589.071, Legajo N° 178.966, quien revista en un cargo categoría 07 - Carrera Administrativa -Supervisión -Escala General del Hospital "Justo José de Urquiza" de la ciudad de Federal, a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia a partir del 02.5.19 hasta el 10.12.19.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, a través del área pertinente deberá comunicar mensualmente la efectiva prestación de servicios por parte del agente Gabriel Alejandro Alarcón ante el Departamento Personal del Ministerio de Salud.

#### DECRETO N° 2718 MS

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Adscribiendo al agente Fernando Ezequiel Castellón, DNI N° 27.087.840, Legajo N° 172.825, quien revista en un cargo categoría 06 Carrera Administrativa - Supervisión - Escalafón General de la Subsecretaría de Servicios Asistenciales y Gestión, con prestación de servicios en la Secretaría de Gestión Sanitaria del Ministerio de Salud, a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, a partir del 22.6.19 hasta el 10.12.19.

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, a través del área pertinente deberá comunicar mensualmente la efectiva prestación de servicios por parte del agente Fernando Ezequiel Castellón, ante el Departamento Personal del Ministerio de Salud.

#### DECRETO N° 2719 MS

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 - Ley 10.660 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Roque - Paraná mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a la agente Miriam Liliana Ibáñez, DNI N° 20.189.139, a partir del 10.9.18, quien revista en un cargo categoría 12 -Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escala Sanidad a la categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escala Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Miriam Liliana Ibáñez, en concepto de las diferencias que se generen en virtud de la reubicación y de las sumas percibidas.

#### DECRETO N° 2720 MS

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Reconociendo las funciones de Jefe de División Recursos Humanos del Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, a favor del agente Ricardo Ariel Albornoz, DNI N° 29.855.090, y el adicional por responsabilidad funcional, desde el 02.2.18 y hasta la fecha del presente.

Asignando en forma transitoria, las funciones de Jefe de División Recursos Humanos del Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, a favor del agente Ricardo Ariel Albornoz, DNI. N° 29.855.090, y otorgando el adicional por responsabilidad funcional, a partir de la fecha del presente y hasta tanto se desempeñe en las mismas.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a abonar las sumas correspondientes en concepto del adicional por responsabilidad funcional al agente Ricardo Ariel Albornoz, DNI N° 29.855.090, conforme a lo dispuesto.

#### DECRETO N° 2721 MS

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Dando de baja los bienes que se detallan en el anexo, que agregado forma parte integrante del presente, pertenecientes al Hospital "Dr. Enrique Fianza" de la localidad de Colonia Ensayo -Dpto. Diamante.

Donando a la "Asociación Cooperadora del Hospital Fianza" de la localidad de Colonia Ensayo -Dpto. Diamante-, los bienes dados de baja, obrantes en el anexo, que agregado forma parte del presente, cuyo producido será destinado a obras de bien público dentro del mencionado hospital.

#### DECRETO N° 2722 MS

#### DISPOSICION

Paraná, 17 de septiembre de 2019

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 1 al 3 del Decreto N° 1181/18 MS; y la sentencia recaída en los autos: "Pérez Ramona Noemi y Spretz Néstor Mario c/ Ministerio de Salud de Entre Ríos s/ Amparo Sindical" (N° 8397) que tramitó en el Juzgado de Trabajo N° 3 de la ciudad de Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho decreto se dispone la instrucción de sumario al agente César Alberto Viola, legajo N° 133.672; Néstor Mario Spretz, Legajo N° 152.620; Ramona María Noemí Pérez, Legajo N° 173.05; quienes revisten en un cargo de categoría 19 - Carrera Enfermería-Escala Sanidad del Hospital "Colonia de Salud Mental" de Diamante, por estar sus conductas presuntamente incurso en lo estipulado por el artículo 71° inciso c) y e) en violación a los deberes y prohibiciones establecido en el artículo 61° inciso a), b), f) y artículo 62° inciso h) y j) de la Ley 9755, - marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por Ley 9811, por remisión expresa del artículo 43° de la Ley 9564 - Carrera Provincial de Enfermería, de conformidad a lo expresado en los considerandos del Decreto N° 1181/18 M.S.;

Que en vista de la sentencia judicial de fecha 20 de mayo de 2019, que hace lugar al amparo sindical promovido por los Sres. Ramona Noemí Pérez y Néstor Mario Spretz contra el Superior Gobierno de Entre Ríos y el Ministerio de Salud de Entre Ríos, declarando la inconstitucionalidad del Art. 52 de la Ley 23.551, en la medida en que excluye a los actores del goce de la tutela otorgada a los representantes de asociaciones con personería gremial, considerando que los actores gozaban de tutela sindical -en los términos del Art. 52, LAS- cuando se les modificaron las condiciones de trabajo - mediante Resolución N° 2232/18 M.S.-; en consecuencia, ordena restablecer en el plazo de treinta (30) días las condiciones de trabajo modificadas (en razón de la naturaleza de la obligación);

Que en cumplimiento de ello, y de acuerdo a lo establecido en la normativa y la sentencia judicial de referencia; corresponde que, se tramite el procedimiento judicial de exclusión previa de la garantía sindical (Arts. 48 y 52 de la Ley 23.511);

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese el inicio del procedimiento judicial de exclusión de la tutela sindical a los agentes Néstor Mario Spretz, Legajo N° 152.620; Ramona María Noemí Pérez, Legajo N° 173.05, estipulado por los artículos 48 y 52 de la Ley 23551.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Sonia M. Velázquez**

## DECRETO N° 2723 MS

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Aprobando el contrato de comodato suscripto entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de Valle María – Departamento Diamante, mediante el cual el municipio cede un inmueble más bienes muebles con destino al funcionamiento y uso exclusivo del Centro de Salud “Dr. Rubén Ghiggi” de la misma localidad, el que agregado junto al anexo forma parte integrante del presente.

## DECRETO N° 2724 MS

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Designando a partir de la fecha del presente, como Directora de la Dirección Materno Infantil Juvenil del Ministerio de salud, a la Licenciada Alejandra Elizabeth Castellón, DNI N° 23.279.154, otorgándole licencia sin goce de haberes en el cargo en el cual es titular.

## DECRETO N° 2725 MS

**RATIFICANDO ADENDA**

Paraná, 17 de septiembre de 2019

## VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la aprobación de la adenda al convenio marco de adhesión al proyecto de “Protección de la Población Vulnerable contra las Enfermedades Crónicas no Transmisibles” con el objeto de modificar las cláusulas 5.4 y 5.5 referidas al financiamiento -mecanismo de ejecución - componentes 1 y 2, aprobado por Decreto N° 324 MS de fecha 08 de marzo de 2017 entre la Secretaría de Gobierno de Salud de la Nación y este Poder Ejecutivo; y

## CONSIDERANDO:

Que el mismo fue suscripto por el Dr. Adolfo Luis Rubinstein, en calidad de Secretario de Gobierno de Salud de la Nación y por el suscripto, en carácter de Gobernador de la Provincia de Entre Ríos;

Que dicho convenio tiene como objeto la modificación de las cláusulas 5.4 y 5.5, referidas al financiamiento, mecanismo de ejecución, componentes 1 y 2, del convenio marco de adhesión al “Proyecto” suscripto por las partes;

Que en cumplimiento del objeto de la presente adenda, las partes acuerdan que la cláusula 5.4 quedará redactada de la siguiente manera: “Los indicadores vinculados con las transferencias (IVTs) de los componentes 1 y 2 del “Proyecto” estarán descriptos y detallados en el Manual Operativo y el Reglamento Operativo respectivamente del “Proyecto”, y serán comunicados mediante circular operativa a la “Provincia”;

Que la cláusula 5.5 quedará redactada de la siguiente manera: “La “Nación” podrá reembolsar hasta la suma de USD 10.204.210, en su equivalente a pesos argentinos, del gasto total ejecutado por cada provincia bajo los PGE acordados, durante la ejecución del proyecto, hasta su fecha de cierre. Las “Partes” establecen para las transferencias correspondientes al año 2018, el tipo de cambio proyectado en el mensaje de proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional 2018. Para los años posteriores, las “Partes” acuerdan establecer el tipo de cambio aplicable en el Reglamento Operativa del “Proyecto”, el cual será comunicado mediante circular operativa a la “Provincia”. Esta suma podrá ser modificada en más o menos de acuerdo al cumplimiento de los IVTs, según lo referido en las cláusulas 5.10 y 6.4”;

Que las partes determinan que excepto las modificaciones previstas en la presente adenda, el convenio marco de adhesión al “Proyecto” se mantiene vigente en todas las restantes condiciones pactadas en sus cláusulas;

Que la Coordinación de Programas de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Salud, se ha expedido al respecto;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha realizado el dictamen de competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° - Ratifícase la adenda al convenio marco de adhesión al proyecto de “Protección de la Población Vulnerable contra las Enfermedades Crónicas no Transmisibles” con el objeto de modificar las cláusulas 5.4 y 5.5 referidas al financiamiento - mecanismo de ejecución - componentes 1 y 2, aprobado por Decreto N° 324 MS de fecha 08 de marzo de 2017 entre la Secretaría de Gobierno de Salud de la Nación y este Poder Ejecutivo, que agregada forma parte integrante del presente decreto, atento a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese, remítase a la Escribanía Mayor de Gobierno para su registro y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Sonia M. Velázquez**

## DECRETO N° 2726 MS

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019, Ley N° 10.660, en la Jurisdicción: 45 -Ministerio de Salud -Unidades Ejecutoras: Dirección del Hospital San Roque – Paraná y Ministerio de Salud, por la suma de \$ 790,00, de conformidad a las planillas analíticas del gasto, que agregadas forman parte integrante del presente.

Reconociendo a la agente Silvia Edith Salomón, Legajo N° 114.707, categoría 19 -Carrera Enfermería -Tramo “A” -Escala Sanidad, del Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná, las funciones desempeñadas como Jefa del Departamento de Enfermería del citado nosocomio y el adicional por responsabilidad funcional por los períodos comprendidos del 29.11.13 al 31.1.14 y del 31.7.14 al 13.8.14.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del adicional por responsabilidad funcional a favor de la agente Silvia Edith Salomón, Legajo N° 114.707, conforme a lo dispuesto.

## DECRETO N° 2727 MS

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 - Ley 10.660 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección General de Primer Nivel de Atención mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a la agente Olga Luisa Sosa, DNI N° 22.173.906, a partir del 29.8.18, quien revista en un cargo categoría 12 -Tramo “B” -Carrera Enfermería -Escala Sanidad a la categoría 19 -Tramo “A” -Carrera Enfermería -Escala Sanidad del Centro de Salud “Gobernador Laurencena” de Villa Aranguren - Departamento Nogoyá, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Olga Luisa Sosa, en concepto de las diferencias que se generen en virtud de la reubicación y de las sumas percibidas.

## DECRETO N° 2728 MS

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Reubicando a partir de la fecha del presente, con carácter de transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, al agente Pablo Sebastián Páramo, DNI N° 30.863.904, actual categoría 10 -Personal Obrero y Maestranza -Mantenimiento y Producción -c) Supervisión en un cargo categoría 08 -Administrativo y Técnico -Administrativo -b) Ejecución -Escala General del Departamento Personal dependiente del Ministerio de Salud.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar al agente Pablo Sebastián Páramo, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto.

## DECRETO N° 2729 MS

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Reconociendo a la agente Claudia Raquel Neto, DNI N° 20.974.893, categoría 03 -Carrera Profesional -Tramo “C” -Escala General, del Hospital “San Martín” de esta ciudad, las funciones de Jefa de División Trabajo Social del mencionado nosocomio, y el adicional por responsabilidad funcional, desde el 23.11.15 al 20.4.16.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del adicional por responsabilidad funcional, a favor de la agente Claudia Raquel Neto, DNI N° 20.974.893.

## DECRETO N° 2730 MS

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 - Ley 10.660 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidades Ejecutoras: Ministerio de Salud y Dirección del Hospital Escuela de Salud Mental - Paraná, mediante transferencia compensatoria de cargos y de créditos por un monto de \$ 3.300, conforme se discrimina en las planillas modificatoria de cargos de planta permanente y analíticas del gasto, las cuales forman parte integrante del presente.

Reubicando a partir del 15.1.15, a la agente Beatriz Mabel

Maidana, DNI N° 27.834.608, quien revista en la categoría 12-Tramo "B" -Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad a la categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Reconociendo a la agente Beatriz Mabel Maidana el pago de la reubicación otorgada, a partir del 01.3.16 atento a lo expuesto.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Beatriz Mabel Maidana, en concepto de lo dispuesto.

#### DECRETO N° 2731 MS

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 - Ley 10.660 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San José mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando al agente Hernán Fernando Ríos, DNI N° 23.857.015, a partir del 21.9.18, quien revista en un cargo categoría 12 -Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la categoría 19 -Tramo "A" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital "San José" de Diamante, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al agente Hernán Fernando Ríos, en concepto de las diferencias que se generan en virtud de la reubicación y de las sumas percibidas.

#### DECRETO N° 2732 MS

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Reconociendo el adicional por horario atípico correspondiente a 2 turnos rotativos o variables, a favor del agente Maximiliano Enrique Cermesini, Legajo N° 142.194 - categoría 19 - Supervisor - Carrera Enfermería - Tramo "A" - Escalafón Sanidad del Hospital Colonia "Dr. Raúl Camino" de Federal.

Otorgando el adicional por horario atípico a favor del agente Maximiliano Enrique Cermesini, Legajo N° 142.194, categoría 19 - Supervisor - Carrera Enfermería - Tramo "A" - Escalafón Sanidad del Hospital Colonia "Dr. Raúl Camino" de Federal, a partir de la fecha del presente y mientras cumpla con los turnos rotativos o variables.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que abone la suma que corresponda a favor del agente Maximiliano Enrique Cermesini, Legajo N° 142.194, en virtud de lo dispuesto.

#### DECRETO N° 2733 MS

##### EXCLUYENDO DE ARTICULO

Paraná, 17 de septiembre de 2019

VISTO:

El Decreto N° 2943 MS de fecha 19.9.18; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 4° del mencionado decreto, se designa de acuerdo al orden de méritos y a las opciones efectuadas a diversos profesionales entre los que se encuentra la Dra. Elsa Susana Kemer, DNI N° 13.517.605, en el cargo de Subjefe de Servicio (Médico) del Servicio de Clínica Médica del Hospital "Francisco Ramírez" de San José de Feliciano, en forma efectiva;

Que teniendo en cuenta que la Dra. Kemer se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria común en fecha 30.4.18, y siendo la fecha de aprobación del concurso antes mencionado en fecha 19.9.18, excluir a la citada profesional del artículo 4 del Decreto N° 2943/18 MS declarando desierto el cargo de Subjefe/a de Servicio (Médico) del Servicio de Clínica Médica del Hospital "Francisco Ramírez" de San José de Feliciano y sujeto a un nuevo llamado a concurso;

Que la División Concursos dependiente del Ministerio de Salud, a realizado el informe de su competencia;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha intervenido en las presentes, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, se ha expedido al respecto; Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Exclúyase a la Dra. Elsa Susana Kemer, DNI N° 13.517.605, del artículo 4° del Decreto N° 2943/18 MS, donde se la designa en el cargo de Subjefe/a de Servicio (Médico) del Servicio de Clínica Médica del Hospital "Francisco Ramírez" de San José de Feliciano,

declarando desierto el mismo y sujeto a un nuevo llamado a concurso, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDE**  
**Sonia M. Velázquez**

#### SECRETARIA DE MINERIA

#### RESOLUCION N° 057 SM

##### ESTABLECIENDO USO DE GUIAS DE TRANSITO DE MINERALES

Paraná, 6 de diciembre de 2019

VISTO:

La Ley de Minería de la Provincia de Entre Ríos N° 10.158 y su Decreto Reglamentario N° 4067/14 M.P; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 13 de la citada ley se crea el Fondo Minero de Entre Ríos el que se conformará, entre otros recursos, con las sumas recaudadas en concepto de Tasa de Expedición de la Guía Minera, el que será determinado conforme las escalas que por resolución, determine la autoridad de aplicación; y,

Que en los artículos 30 y siguientes de dicha ley se crea la Tasa por Servicio de Control y Expedición de Guías de Tránsito de Minerales, estableciendo su obligatoriedad, las formas y los procedimientos a cumplir para poder acceder a ellas, sin diferenciar la actividad minera, el medio de transporte o la cantidad a desplazar; y,

Que de lo expuesto, surge la necesidad de reglamentar todo lo concerniente a la obtención de las Guías y el pago de la Tasa, teniendo en cuenta que la finalidad de la norma y el desarrollo de la actividad productiva, para que la percepción de los recursos para el Estado sea equitativa y permita el desarrollo de la actividad minera en el territorio del provincia; y,

Que, para ello corresponde implementar, de manera excepcional, una Guía de Tránsito Minera diaria para aquellos supuestos en que el valor del material transportado y el de la guía no guarden razonable proporcionalidad, a fin de proteger la actividad minera en toda su cadena de producción; y,

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención competente, sin emitir objeciones legales; y,

Por ello, y en uso de las atribuciones establecidas por la Ley 10158,

El Secretario de Minería

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Establecer que el uso de las Guías de Tránsito de Minerales será obligatorio cualquiera sea el medio de transporte que se utilice, quedando comprendidas las actividades de extracción, explotación, beneficio o comercialización de todo material minero dentro o fuera del territorio de la provincia de Entre Ríos.

Art. 2°.- Las personas obligadas a obtener las Guías de Tránsito de Minerales podrán solicitar, excepcionalmente, a la Autoridad de Aplicación la expedición de una Guía de Tránsito diaria, cuando el desarrollo de la actividad productiva importe el traslado de productos parciales, a distancias cortas, y siempre que se demuestre que el valor de la Tasa en relación con el del material transportado no guarde proporcionalidad. Estas Guías deberán ser emitidas con anterioridad a la carga de los productos, y reflejarán todos los movimientos, traslados y actividades previstas para el día de vigencia de dicha Guía para la unidad del transporte.

Art. 3°.- Quienes hubieran realizado algunas de las actividades previstas en el artículo 1° de la presente, sin las Guías de Tránsito correspondientes, no podrán obtener la Guía de Tránsito de Minerales diaria, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas y/o pecuniarias que les correspondan.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

Diego E. Bosso, Secretario de Minería.

#### ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

#### RESOLUCION N° 587 ATER

##### ESTABLECIENDO DESCUENTO EN IMPUESTO

Paraná, 6 de diciembre de 2019

VISTO:

El Decreto 301/19 MEHF; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la norma mencionada dispone para el cálculo del Impuesto a los Automotores para el año fiscal 2019, la aplicación de un tope del cuarenta y cinco por ciento (45%) en el monto del impuesto básico respecto al período fiscal 2018;

Que, respecto de las unidades modelo año 2019, no existe un

valor de referencia sobre el cual calcular el tope establecido, razón por la cual éste no puede ser aplicado en estos casos;

Que, conforme a ello, se advierten diferencias entre el monto del Impuesto a los Automotores para los modelos año 2019, consignado en el primer y segundo anticipo y en el pago anual del Período Fiscal 2019, y el que efectivamente corresponde por aplicación de los montos y alícuotas que fija la Ley Impositiva;

Que el Artículo 273° del Código Fiscal (t.o. 2018) dispone que, una vez establecido el impuesto legalmente, deberá efectuarse el pago final o de reajuste;

Que, atento a lo señalado, resulta necesario liquidar las diferencias correspondientes al primer y segundo anticipo y pago anual 2019, de las unidades modelo año 2019, mediante una cuota final de adecuación;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal y las Leyes N° 10.072 y N° 10.091; Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

#### R E S U E L V E :

Art. 1°.- Establécese que los montos que surjan de la reliquidación realizada en el Impuesto a los Automotores para aquellos vehículos modelos año 2019, correspondiente al primer y segundo anticipo y del pago anual del Período Fiscal 2019, por aplicación de las tablas establecidas en la Ley Impositiva, en virtud de lo expresado en los Considerandos de la presente, serán liquidados mediante una cuota final de adecuación cuyo vencimiento operará el 24 de Enero de 2020.

Art. 2°.- Otórguese un descuento del dos y medio por ciento (2,5%) para los contribuyentes del Impuesto a los Automotores que ingresen la cuota de adecuación establecida en el Artículo 1° hasta el día 10 de Enero de 2020.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Daniel Granetto, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos

## SUCESORIOS

### PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Díaz Claudio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17036, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CLAUDIO DIAZ, MI 5.802.605, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 09 abril 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de diciembre de 2019 - Silvina M. Lanzi, secretaria.

**F.C. 04-00007247 3 v./17/12/2019**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Manfroni Juan Emilio - Luna Della s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10695, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de JUAN EMILIO MANFRONI, LE N° 5.896.048, vecino que fuera del Departamento Paraná - Entre Ríos-, en fecha 04.04.1995. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de diciembre de 2019 - Celia E. Gordillo, secretaria.

**F.C. 04-00007254 3 v./17/12/2019**

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Perez Serapia Salomé y Ramírez Juan Sixto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16665, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN SIXTO RAMIREZ, DNI 5.097.642, vecino que fuera del Departamento Concordia, fallecido en Paraná, en fecha 06/12/2012. y SERAPIA SALOMÉ PEREZ, DNI 5.365.585, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 28/04/1999. Publíquese por tres días.

Paraná, 02 de diciembre de 2019 - Silvina M. Lanzi, secretaria.

**F.C. 04-00007275 3 v./18/12/2019**

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fernández Juan Manuel Domingo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18466, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL DOMINGO FERNANDEZ, M.I.: 8.450.983, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en

Paraná, en fecha 12 de julio de 2019. Publíquese por tres días.- Paraná, 09 de diciembre de 2019 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

**F.C. 04-00007282 3 v./18/12/2019**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Llobet José Luis Roberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34948, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE LUIS ROBERTO LLOBET, DNI N° 17.480.369, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná -ER-, en fecha 20.02.2019. Publíquese por un día.

Paraná, 20 de noviembre de 2019 - Perla Klimbovsky, secretaria subr.

**F.C. 04-00007286 1 v./17/12/2019**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Peltzer Delia Hortensia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 23779, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DELIA HORTENSIA PELTZER, DNI N° 11.457.321, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida/o en Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 25.04.2018. Publíquese por un día.

Paraná, 4 de diciembre de 2019 - Juliana Ma. Ortiz Mallo, secretaria.

**F.C. 04-00007288 1 v./17/12/2019**

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "González Carmen María s/ Sucesorio ab intestato" N° 17426, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARMEN MARIA GONZALEZ, MI N° 0.577.517, vecina que fuera del Departamento de Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 21.10.2013. Publíquese por un día.

Paraná, 11 de noviembre de 2019 - Juan M. Micheloud, secretario.

**F.C. 04-00007294 1 v./17/12/2019**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Beaud Heriberto Ismael s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 30421, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HERIBERTO ISMAEL BEAUD, MI 5.952.194, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Viale - Entre Ríos, en fecha 1°.07.2019. Publíquese por un día.

Paraná, 4 de diciembre de 2019 - Perla N. Klimbovsky, secretaria.

**F.C. 04-00007302 1 v./17/12/2019**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Carrá Luis Emilio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 20665, cita y emplaza por el término de treinta día (corridos) a herederos y acreedores de LUIS EMILIO CARRA, MI N° 4.992.528, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Hernandarias, en fecha 26.08.2018. Publíquese por un día.

Paraná, 11 de noviembre de 2019 - Noelia Telagorri, secretaria.

**F.C. 04-00007303 3 v./17/12/2019**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Leguizamón Jorge Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 20652, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JORGE EDUARDO LEGUIZAMON, DNI N° 8.492.866, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 09.06.2019. Publíquese por un día.

Paraná, 18 de octubre de 2019 - Noelia Telagorri, secretaria.

**F.C. 04-00007304 1 v./17/12/2019**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cabello Josefina Heraclia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 23705, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a

herederos y acreedores de JOSEFINA HERACLIA CABELLO, DNI N° 3.956.888, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 06.06.2018. Publíquese por un día.

Paraná, 13 de noviembre de 2019 – Juliana Ma. Ortiz Mallo, secretaria.

**F.C. 04-00007305 1 v./17/12/2019**

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Farias Ángel Martín s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16819, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANGEL MARTIN FARIAS, MI M 7.250.117, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 4 de agosto de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 21 de noviembre de 2019 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

**F.C. 04-00007309 3 v./19/12/2019**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Masutti Romeo Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 19116, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROMEO CARLOS MASUTTI, MI 13.353.762, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 01.01.2019. Publíquese por un día.

Paraná, 5 de noviembre de 2019 – Pablo F. Cattaneo, secretario.

**F.C. 04-00007313 1 v./17/12/2019**

## COLON

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Colón, Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Aguirre Juan Manuel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14187, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN MANUEL AGUIRRE, DNI N° 5.806.975, vecino que fuera del Dpto. Colón, fallecido en Barrio El Brillante, ciudad de San José, en fecha 7 de julio de 2015, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten.

A sus efectos se transcribe la parte pertinente que ordena el presente edicto: "Colón, 27 de agosto de 2019. ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Juan Manuel Aguirre, DNI N° 5.806.975, vecino que fue de la ciudad de San José, de este Departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ... Fdo: Arieto Alejandro Ottogalli – Juez".

Colón, 1 de octubre de 2019 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

**F.C. 04-00007264 3 v./17/12/2019**

## CONCORDIA

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6 de esta ciudad de Concordia y a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, ha dispuesto en los autos "Montiel, Cayetana Catalina s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8973), citar por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la señora CAYETANA CATALINA MONTIEL, M.I. N° 5.716.851, vecina que fuera de la localidad de Puerto Yeruá, Depto. Concordia (Entre Ríos); fallecida en fecha 29 de julio de 2013 en esta ciudad de Concordia (E.R.).-

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución pertinente: "Concordia, 20 de noviembre de 2019... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Miguel Angel Do Santos y Ángel Daniel Do Santos, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de los Dres. Ricardo Daniel Elgart y Julio César Larrocca, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, désele intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Cayetana Catalina Montiel, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 7.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de presentes actuaciones... Firmado: Dr. Julio César Marcogiuseppe, Juez subrogante".

Concordia, 2 de diciembre de 2019 – Natalia Gambino, secretaria.

**F.C. 04-00007266 3 v./18/12/2019**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de ésta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén -Juez-, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Gimena Bordoli -secretaria-, en los autos caratulados "Saicew Anatolio s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 8821); cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANATOLIO SAICEW, DNI EX. 93.886.512, cuyo fallecimiento ocurriera en esta ciudad de Concordia el 27 de octubre de 2018, vecino que fuera de esta ciudad.

Que, como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, en su parte pertinente: "Concordia, 27 de noviembre de 2019. Visto: (...) Resuelvo: 1.- Tener por presentada a Fabiana Graciela Saicew, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado de la Dra. Marcela Jorgelina Llopi, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Anatolio Saicew, DNI – Ex. N° 93.886.512, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma optima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- (...) 5.- (...) 6.- (...) 7.- (...). Fdo. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 9 de diciembre de 2019 – Gimena Bordoli, secretaria.

**F.C. 04-00007295 3 v./19/12/2019**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves (Juez interino); Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ZUNILDA BEATRIZ VIERA, DNI 5.615.014, nacida el 03 de julio de 1947 y fallecida en esta ciudad de Concordia el 16.02.2015 y don JOSE LEOPOLDO MIONI, DNI 8.509.170, nacido el 06 de abril de 1951 y fallecido en esta ciudad de Concordia el 09.09.2015, para que así lo acrediten y comparezcan a estos autos "Viera, Zunilda Beatriz y Mioni, José Leopoldo s/ Sucesorio ab intestato" - (N° 8946).

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "Concordia, 21 de octubre de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... Decretar la apertura del juicio sucesorio de José Leopoldo Mioni y Zunilda Beatriz Viera, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 4.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 11 de noviembre de 2019 - Natalia Gambino, secretaria.

**F.C. 04-00007299 3 v./19/12/2019**

## DIAMANTE

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Rodríguez, Rodolfo Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14153, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante: RODOLFO ANTONIO RODRIGUEZ, Mat. Ind. N° 8.357.404, quien falleciera en la ciudad de Paraná el día 09.07.2019, vecino que fuera de Colonia Ensayo, Departamento Diamante, Entre Ríos a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por 3 días.

Diamante, 28 de noviembre de 2019 – Manuel A. Ré, secretario.

**F.C. 04-00007236 3 v./17/12/2019**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Torres Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14093-cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JUAN CARLOS TORRES, MI N° 13.024.199, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, habiendo fallecido en fecha 07 de enero del año 2019, en la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 8 de octubre de 2019- Manuel A. Ré, secretario.

**F.C. 04-00007318 3 v./19/12/2019**

**FEDERACION**

En autos caratulados "Domeneguini Raúl Manuel s/ Sucesorio", Expte. N° 4959/18, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría de la Dra. Verónica P. Ramos, se cita y emplaza por treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de RAUL MANUEL DOMENEGUINI, D.N.I. N° 5.832.746, argentino, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, de estado civil casado, nacido el 9 de febrero de 1945 en Chajarí, Entre Ríos, fallecido el 8 de agosto de 2017 en Chajarí; para que comparezcan bajo apercibimiento de ley.

La resolución que ordena el presente dice en su parte pertinente: "Chajarí, 6 de diciembre de 2018.- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del/a causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten ...". "Chajarí, 30 de octubre de 2019.- ... a los fines de dar cumplimiento a la publicación en el Boletín Oficial, ordenada en la resolución de fecha 6 de diciembre de 2019 (fs. 7/vta) líbrese nuevo edicto. Firmado: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial a cargo del despacho en lo Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 5 de noviembre de 2019 – Verónica P. Ramos, secretaria.

**F.C. 04-00007300 3 v./19/12/2019**

En autos caratulados "Curi Braym Farid s/ Sucesorio", Expte. N° 5270/19, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría de la Dra. Verónica P. Ramos, se cita y emplaza por treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de BRAYM FARID CURÍ, D.N.I. N° 6.659.057, argentino, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, de estado civil casado, nacido en la Provincia de Córdoba, fallecido el 8 de junio de 2019 en Concordia; para que comparezcan bajo apercibimiento de ley.

La resolución que ordena el presente dice en su parte pertinente: "Chajarí, 30 de octubre de 2019.- ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten .... Firmado: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial a cargo del despacho en lo Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 5 de noviembre de 2019 – Verónica P. Ramos, secretaria.

**F.C. 04-00007301 3 v./19/12/2019**

**FELICIANO**

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas "Luna Mercedes Antonia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 1742, Año 2015, cita a los pretensos herederos y/o sucesores de ERNESTO RAMÓN FINIS, a fin de que se presenten al presente universal, dentro del término de diez días de notificados.

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, (ER), 6 de diciembre de 2019.- ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en F.M. "De La Ciudad" de esta ciudad, citando a los pretensos herederos y/o sucesores de Ernesto Ramón Finis, a fin de que se presenten al presente universal, dentro del término de diez días de notificados.- A lo demás, oportunamente. Notifíquese.- Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 12 de diciembre de 2019 – Ana Emilce Mármol, secretaria.

**F.C. 04-00007330 3 v./19/12/2019**

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas "Frutos Martín Domingo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 2143, Año 2019, cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTIN DOMINGO FRUTOS, DNI N° 16.313.080, fallecido en la ciudad de Concordia (ER), Depto. homónimo, en fecha 22-10-2019, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C.).

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano (ER), 21 de noviembre de 2019.- ... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "De La Ciudad" de esta

ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Martín Domingo Frutos, DNI N° 16.313.080, fallecido en la ciudad de Concordia (ER), Depto. homónimo, en fecha 22-10-2019, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C.).- ... Notifíquese- Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 5 de diciembre de 2019 – Ana Emilce Mármol, secretaria.

**F.C. 04-00007333 3 v./19/12/2019**

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas "Fontana Bruno s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 2144, Año 2019, cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BRUNO FONTANA, DNI N° 18.086.330, fallecido en esta ciudad, en fecha 11-10-2019, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C.).

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano (ER), 28 de noviembre de 2019.- ... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Norte" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Bruno Fontana, DNI N° 18.086.330, fallecido en esta ciudad, en fecha 11-10-2019, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C.).- ... Notifíquese- Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 11 de diciembre de 2019 – Ana Emilce Mármol, secretaria.

**F.C. 04-00007334 3 v./19/12/2019**

**GALEGUAY**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay N° Uno, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única desempeñada por la Dra. Delfina Fernández, cita y emplaza por el término de treinta días en los autos caratulados "González Luis María s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 10933, a contar a partir desde la última publicación de los edictos, que se realizara por un día en el Boletín Oficial y por tres días en diario El Debate Pregón a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS MARIA GONZALEZ, DNI N° 10.706.747, soltero, fallecido en esta ciudad de Gualeguay, el día 2 de noviembre de 2019.

La resolución que ordena esta medida en su parte pertinente dispone: "Gualeguay, 5 de diciembre de 2019.- ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima de los solicitantes, decretese la apertura del juicio testamentario de Luis María González, vecino que fuera de esta ciudad... y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cód. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -Art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".-

Gualeguay, 6 de diciembre de 2019 – Delfina M. Fernández, secretaria.

**F.C. 04-00007310 1 v./17/12/2019**

**GALEGUAYCHU**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Arevalo Eduardo Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12159, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de EDUARDO RAMON AREVALO, DNI N° 10.135.827, nacido en Gualeguaychú, el 28 de septiembre de 1951, hijo de Miguel Ángel Arévalo y de Feliza Rufina Aguirre, vecino de esta ciudad, con último domicilio en calle República Oriental N° 289, fallecido en Gualeguaychú, el 10 de noviembre de 2018, a la edad de 67 años. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 10 de septiembre de 2019 – Sofía De Zan, secretaria prov.

**F.C. 04-00007248 3 v./17/12/2019**

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2

de Gualeguaychú, Entre Ríos, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Medina Bartolome s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12217, iniciado el día 08 de octubre de 2019, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de don BARTOLOME MEDINA, MI N° 5.821.150, nacido el día 24 de agosto de 1941 y fallecido el día 22 de marzo de 2016 en esta ciudad, con domicilio en calle Tratado del Pilar N° 1901 de esta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de noviembre de 2019 – Sofía De Zan, secretaria.

**F.C. 04-00007249 3 v./17/12/2019**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Morales María Dolores s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7909, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MARIA DOLORES MORALES, MI 1.931.471, fallecida el día 06 de octubre de 2019, en esta ciudad. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de noviembre de 2019 – Gabriela Castel, secretaria supl.

**F.C. 04-00007251 3 v./17/12/2019**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Tommasi Gladys Teresita s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7929, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de la localidad de Urdinarrain llamada: GLADYS TERESITA TOMMASI, DNI N° 3.058.807, fallecida el día 09 de junio de 2019, en Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 5 de diciembre de 2019 – Gabriela Castel, secretaria supl.

**F.C. 04-00007271 3 v./18/12/2019**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Chesini Enrique s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 374/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera ENRIQUE CHESINI, DNI N° 5.079.268, nacido el 01/01/1949, fallecido el día 22/10/2013, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Blas Parera N° 2.149.- Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 26 de septiembre de 2019 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario supl.

**F.C. 04-00007312 1 v./17/12/2019**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Domínguez Graciela Mónica s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 424/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera GRACIELA MONICA DOMINGUEZ, Documento Nacional Identidad 14215603, nacida el 30/09/1960, fallecida el día 26 de agosto de 2019, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Jujuy 831.- Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 30 de octubre de 2019 – Luciano G. Bernigaud, secretario supl.

**F.C. 04-00007316 1 v./17/12/2019**

## LA PAZ

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (ER), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Gordillo Ernesto Manuel y Vidachea Haydee Eusebia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5495, Año 2016, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante HAYDEE EUSEBIA VIDAECHEA, MI N° 5.543.014, fallecido/a en La Paz, en fecha 25 de septiembre de 2019, hija/o de Eusebio Juan María Vidachea y Haydee Ruiz Crespo, con último domicilio en Ituzaingó 887, vecina que fue del Dpto. La Paz, Entre Ríos. Publíquese por un día.

La Paz, 5 de diciembre de 2019 – Rosana M. Sotelo, secretaria.

**F.C. 04-00007287 1 v./17/12/2019**

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral

N° 1, de la ciudad de La Paz (ER), Dr. Diego Rodríguez, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Casals Ramona Teresa s/ Sucesorio ab intestato" (N° de Ent. 5655, Año 2019), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RAMONA TERESA CASALS, MI N° 2.814.033, vecina que fuera de la localidad de Santa Elena, Departamento La Paz, hija de José M. Casals y Amalia Garcilazo, nacida el 4 de octubre de 1935 en la Provincia de Entre Ríos, y fallecida el 26 de septiembre de 2019 en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten en el término de treinta días.- Publíquese por un día.

La Paz, 12 de noviembre de 2019 – María Virginia Latini, secretaria.

**F.C. 04-00007296 1 v./17/12/2019**

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, de la ciudad de La Paz (ER), Dr. Diego Rodríguez, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Varela, María Raquel s/ Sucesorio ab intestato" (N° de Ent. 5641, Año 2019), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARÍA RAQUEL VARELA, MI N° 5.309.068, vecina que fuera de la localidad de La Providencia, Departamento La Paz, hija de Juan María Varela y de Juana Florinda Bustos, nacida el 11 de enero de 1947 en la Provincia de Entre Ríos y fallecida el 2 de octubre de 2018, en la localidad de La Providencia, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten en el término de treinta días. Publíquese por un día.

La Paz, 12 de noviembre de 2019 – María Virginia Latini, secretaria.

**F.C. 04-00007298 1 v./17/12/2019**

## NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de esta jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Peña Romina Natalia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6200, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROMINA NATALIA PEÑA, vecina que fuera de XX de Septiembre, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, fallecida en Crespo, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 30/10/2019. Publíquese por día.-

Nogoyá, 10 de diciembre de 2019 – María Laura Alasino, secretaria.

**F.C. 04-00007297 1 v./17/12/2019**

## C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Com. N° 2 de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Gustavo A. Vales, Juez, Secretaría del Dr. Marcos P. Chichi, en los autos caratulados "Salvetti Elvira Vinda s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9238-F° 260-2019, cita y emplaza, por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de Doña ELVIRA VINDA SALVETTI, MI N° 1.120.748, vecina que fuera de esta ciudad, Departamento Uruguay, Prov. de Entre Ríos, donde falleciera, en fecha febrero 11 de 2019, para que en igual plazo lo acrediten.

Como recaudo, se transcribe en lo pertinente, la resolución, que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 10 de abril de 2019 ... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Elvira Vinda Salvetti, vecina que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un diario local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER ... Firmado: Gustavo Amílcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 26 de agosto de 2019 – Marcos Pedro Chichi, secretario.

**F.C. 04-00007319 1 v./17/12/2019**

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única, a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en autos caratulados: "Telis Nieve y Echeverría Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 9465, F° 269, Año 2019, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de la Sra. NIEVE TELIS, LC N° 1.209.942, hija de Manuel Telis y Matilde Pereyra, nacida en Corrientes el 05 de agosto de 1922 quien falleciera en la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, el día 25 de enero de 1992 y del Sr. JUAN CARLOS ECHEVERRÍA, M.I. N° 5.763.241, hijo de Carlos María Echeverría e Inés Lucía Cannoniero, nacido Concep-

ción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, el día 24 de noviembre de 1923, fallecido en Concepción del Uruguay, el día 06 de diciembre de 1997 para que en dicho plazo, comparezcan a hacer valer sus derechos.-

El auto que ordena el presente dice en su parte dispositiva: "C. del Uruguay, 25 de septiembre de 2019. Agréguese el formulario de tasa de justicia y ticket acompañados con el escrito que antecede. Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Nieve Telis y Juan Carlos Echeverría, vecinos que fueran de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCER".

C. del Uruguay, 9 de octubre de 2019 – Marcos Pedro Chichi, secretario.

**F.C. 04-00007323 1 v./17/12/2019**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Partido Judicial Uruguay, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría única del Dr. Fabián Alú, en los autos caratulados: "Senes Rodolfo Joaquín y Briozzo Marta Cristina s/ Sucesorio", Expte. N° 5115, Año 2011, cita y emplaza a herederos, acreedores y todo aquel que se considere con derecho a los bienes de MARTA CRISTINA BRIOZZO, DNI 10.380.332, vecina que fuera de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, siendo el último domicilio real en calle Galarza N° 658, Piso 1°, Dpto. 6 de esta ciudad, fallecida el 22 de junio de 2019, para que se presenten y lo acrediten en el término de treinta (30) días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial que se hará por un día y en un medio local por tres días.

El auto que dispone la medida, en su parte pertinente, expresa: "Concepción del Uruguay, 23 de agosto de 2019 .... Decretase la apertura del proceso sucesorio de Marta Cristina Briozzo, vecina que fuera de la ciudad. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). Dr. Mariano Morahan, Juez".-

C. del Uruguay, 30 de octubre de 2019 – Fabián José Alú, secretario supl.

**F.C. 04-00007324 1 v./17/12/2019**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Partido Judicial Uruguay, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría única, en los autos caratulados: "Pérez Juan Alberto y Bruno Elsa Soledad s/ Sucesorio", Expte. N° 208, F° 379, Año 1992, cita y emplaza a herederos, acreedores y todo aquel que se considere con derecho a los bienes de la Sra. ELSA BRUNO SOLEDAD, DNI N° 5.030.814, fallecida el pasado día 12 de julio de 2017, en Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, para que se presenten y lo acrediten en el término de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial.

El auto que dispone la medida, en su parte pertinente, expresa: "Concepción del Uruguay, 30 de abril de 2019.- ... Atento el pedido de acumulación del proceso sucesorio de la heredera Elsa Soledad Bruno al presente; y que a fs. 21 surge que efectivamente, la misma sucedió a su cónyuge, Juan Alberto Pérez, concurriendo a la herencia con su hija, sobreviniendo su fallecimiento en fecha 12 de julio de 2017, hecho acreditado con la partida de defunción acompañada, y existiendo conformidad del Ministerio Fiscal, hágase lugar a la acumulación interesada, y conforme lo dispuesto por los Arts. 718, 722 y 728 del C.P.C.C., decretase la apertura del proceso sucesorio de Elsa Soledad Bruno, vecina que fuera de esta ciudad.- Publíquense edictos por una vez el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).- ... Fdo. Dr. Mariano Morahan, Juez".

C. del Uruguay, 25 de junio de 2019 – Fabián José Alú, secretario.

**F.C. 04-00007326 1 v./17/12/2019**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Partido Judicial Uruguay, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría única del Dr. Fabián Alú, en los autos caratulados: "Guionet Roberto Eloy s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8646, Año 2.019, cita y emplaza a herederos, acreedores y todo aquel que se considere con derecho a los bienes de ROBERTO ELOY GUIONET, DNI N° 8.420.343, vecino que fuera de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, siendo el último domicilio real en calle 25 de Mayo N° 380 de esta ciudad, fallecido el 3 de Mayo de 2019, para que se presenten y lo acrediten en el término de treinta (30) días,

a partir de la publicación en el Boletín Oficial que se hará por un día y en un medio local por tres días.

El auto que dispone la medida, en su parte pertinente, expresa: "Concepción del Uruguay, 25 de septiembre de 2019 ... Decretase la apertura del proceso sucesorio de Roberto Eloy Guionet, vecino que fuera de ciudad. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994) ... Fdo. Gustavo Amílcar Vales, Juez subrogante".

C. del Uruguay, 10 de octubre de 2019 – Fabián José Alú, secretario.

**F.C. 04-00007327 1 v./17/12/2019**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Concepción del Uruguay (E. R.), a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría única a cargo del suscripto, en los autos caratulados: "Pralong Ana Mirta y Tisocco Angel Ricardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5452, Año 2012, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante de autos ANGEL RICARDO TISOCCO, DNI N° 5.818.927, falleció el día 12 de agosto de 2019 en la ciudad de Villa Elisa, vecino que fuera de la localidad de 1° de Mayo, Depto. Uruguay, con último domicilio en Víctor Monzalvo 2198 de la localidad de 1° de Mayo (Pcia. de Entre Ríos).

Para mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concepción del Uruguay, 14 de noviembre de 2019 .... Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Angel Ricardo Tisocco, vecino que fuera de la localidad de 1° de Mayo, Depto. Uruguay. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en la radioemisora local interesada "LT 11", citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994) ... Fdo. Dr. Mariano Morahan, Juez".

C. del Uruguay, 4 de diciembre de 2019 – Fabián José Alú, secretario.

**F.C. 04-00007329 1 v./17/12/2019**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de esta ciudad, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría única a cargo del actuario que suscribe, comunica por un (01) día, que en los autos caratulados "Simonot Gloria Margarita s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8698 Año 2019, se cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la última publicación, a herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GLORIA MARGARITA SIMONOT, mayor de edad, argentina, vecina que fuera de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, con último domicilio en Bv. Los Constituyentes N° 342, DNI 5.217.485, hija de Justo Roque Simonot y Petrona Merello, quien falleciera el día 24 de mayo de 2019 en Concepción del Uruguay, Entre Ríos, para que acrediten tal calidad en el plazo indicado.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: "C. del Uruguay, 18 de octubre de 2019. (...) Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citan los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).- (...) Fdo.: Dr. Mariano Morahan, Juez".

C. del Uruguay, 11 de noviembre de 2019 – Fabián José Alú, secretario supl.

**F.C. 04-00007331 1 v./17/12/2019**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Juez, Dr. Marcos Pedro Chichi, secretario; en autos caratulados "Gabioud Elvio Néstor s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9002, año 2018) cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don ELVIO NÉSTOR GABIOUD, DNI 08.417.064, fallecido en Concepción del Uruguay, Entre Ríos, el día 19 de abril de 2018.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 22 de octubre de 2018. Agréguese el formulario de tasa de justicia y ticket acompañados con el escrito que antecede. Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Elvio Néstor Gabioud, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores ya todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo



de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Requiere la colaboración del profesional interviniente para que, en oportunidad de acreditar la publicación de edictos proceda de conformidad al Art. 3.3 última parte del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos. Dése intervención al Ministerio Fiscal. Comuníquese la iniciación del juicio por oficio a la Dirección del Notariado, Registro y Archivos de la Provincia (D.T.R. N° 05/06), debiendo consignarse los datos del causante y la fecha de fallecimiento. Exímase del libramiento de los oficios de estilo a las instituciones bancarias, conforme lo solicitado a fs. 4 vta., punto 6) del petitorio. Facúltase para intervenir en las diligencias a practicarse al letrado patrocinante y/o al profesional que éste designe. Fdo. Gustavo Amílcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 15 de marzo de 2019 – Marcos Pedro Chichi, secretario.

**F.C. 04-00007332 1 v./17/12/2019**

## VICTORIA

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, doctor Luis Francisco Marquez Chada, a cargo del despacho, Secretaría de la doctora Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Flores Geroma; Albornoz Juan De La Cruz s/ Sucesorio ab intestato, acumulado" (Expte. N° 155/84), cita y emplaza por treinta (30) días a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de JUAN DE LA CRUZ ALBORNOZ, D.N.I. N° 2.030.043, nacido en Distrito Rincón de Nogoyá, Victoria, el día 03 de mayo de 1898 y cuyo deceso ocurrió en Victoria, el día 13 de agosto de 1990, siendo su último domicilio en Distrito Rincón de Nogoyá, Victoria, Entre Ríos.-

Victoria, 29 de noviembre de 2019 – Maricela Faccendini, secretaria.

**F.C. 04-00007269 3 v./18/12/2019**

## CITACIONES

## COLON

### a interesados en actuar como peritos

El Juzgado de Familia y Penal, de Niños y Adolescentes de Colón, E.R., a cargo de la Dra. María Natalia Errecart - Jueza a/c Superintendencia, Secretaría del Dr. Sebastián G. Félix - suplente, por disposición del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos y conforme lo dispuesto en el Reglamento para Peritos Oficiales, Eventuales y demás Auxiliares de Justicia, cita y emplaza por el término de tres (03) días a los interesados en actuar como peritos, traductores, defensores oficiales (abogados), martilleros, interventores, veedores, interventores recaudadores y escribanos por ante cualquier instancia y en los fueros Civil y Comercial, de Familia, Laboral, Penal, Penal de Niños y Adolescentes o Contencioso Administrativo de toda la Provincia, durante el año subsiguiente a inscribirse en las listas de los respectivos Colegios Profesionales.-

La resolución que así lo dispone en lo pertinente dice: "Colón, 16 de octubre de 2019.... En consecuencia, procédase al llamamiento para la inscripción de profesionales idóneos para la confección de listas de Peritos y Auxiliares de Justicia, convocándose por tres días a los interesados en actuar como peritos, traductores, defensores oficiales (abogados), martilleros, interventores, veedores, interventores recaudadores y escribanos por ante cualquier instancia y en los fueros Civil y Comercial, de Familia, Laboral, Penal, Penal de Niños y Adolescentes o Contencioso Administrativo de toda la Provincia, durante el año subsiguiente a inscribirse en las listas de los respectivos Colegios Profesionales", conforme las pautas estipuladas en el Reglamento vigente.- Notifíquese.- Dra. María Natalia Errecart - Jueza a/c despacho".

"Colón, 09 de diciembre de 2019.- Téngase presente lo informado por el Actuario.- En consecuencia, procédase nuevamente al llamamiento para la inscripción de profesionales idóneos para la confección de listas de Peritos y Auxiliares de Justicia, en los mismos términos que la convocatoria efectuada el 16/10/2019.- Notifíquese.- Dra. María Natalia Errecart - Jueza a/c despacho".

Colón, 9 de diciembre de 2019 – Sebastián G. Félix, secretario supl.

**S.C-00014647 3 v./19/12/2019**

## VILLAGUAY

### a FLORENCIO SEGOVIA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de la ciudad de Villaguay, Dra. Fátima Anahí Polizzi, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "Segovia D.E.A. c/ Segovia Florencio y B.A. s/ Impugnación de reconocimiento" Expte. N° 4936, año 2018, cita y emplaza por el término de quince (15) días a presuntos herederos del Sr. FLORENCIO SEGOVIA, DNI N° 5.771.591, fallecido en Ing. Sajaroff, Dpto. Villaguay en fecha 19 de julio de 1998 para que comparezcan a tomar intervención y constituir domicilio, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes.

La resolución que así lo ordena dice: "Villaguay, 24 de septiembre de 2018... Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario local "El Pueblo", por el término de dos (2) días, a los fines de que los presuntos herederos del Sr. Florencio Segovia, DNI N° 5.771.591, fallecido el 19/07/1998, en Ing. Sajaroff, Depto. Villaguay, comparezcan a tomar intervención y constituir domicilio en el término de quince (15) días, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes..."

Villaguay, 5 de noviembre de 2019 – María L. Florentín, secretaria.

**F.C. 04-00007277 2 v./17/12/2019**

## REMATES

## PARANA

Por Miguel A. Macbeth  
Mat. 882 COMPER

La Sra. Jueza del Juzgado Civil y Comercial N° 10, Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Mónica Susana Atencio, ha dispuesto que en los autos "Gran Dorado S.A c/ Paira Evelyn María Jaqueline s/ Ejecución prendaria" Expte. N° 56089, que el martillero Miguel A. Macbeth Mat. N° 882, subaste el día 05 de febrero de 2020, a las 10.00 horas, o el siguiente día hábil, si éste resultare inhábil, a la misma hora, en el Colegio de Martilleros sito en calle Santa Fe N° 434 de esta ciudad en presencia de la cctuaría, el vehículo embargado en autos, de propiedad de Evelyn María Jaqueline Paira, DNI N° 25.861.911, Dominio NAC 685 Marca 024, Chevrolet, Tipo 02, Sedan 4 puertas, Modelo 532 Cruze 1.8 LTZ, Marca Motor Gmdat, Número de Motor F18D4282381KA, Marca Chasis Chevrolet, Número de Chasis KL1PM5E50CK628029, Fabricación Año 2011, Modelo Año 2012.-

El remate se efectuará con base en dinero en efectivo, al contado y al mejor postor; por la base del crédito garantizado de pesos doscientos ochenta mil (\$ 280.000,00).-

En el caso de fracasada la subasta de conformidad con lo dispuesto en el Art. 571 del CPCyC, procédase a una nueva que se realizará el mismo día transcurrido quince minutos, con reducción del 25% de la base fijada, suma que asciende a pesos doscientos diez mil (\$ 210.000,00) en las mismas condiciones y por el martillero designado. En caso de fracasada la subasta fijada precedentemente transcurridos quince minutos procederá a una nueva sin base.-

Quien resulte comprador deberá abonar en el acto de remate el precio de compra y el 10% de la comisión del martillero. Asimismo, se autoriza que en dicho acto el adquirente en subasta haga entrega de una señal del 10% del precio al martillero, debiendo en tal caso depositar el saldo en la cuenta perteneciente a estos autos N° 62-592645/0 CBU 3860062103000059264506 abierta en el Banco Entre Ríos S.A, Suc. Tribunales, en el término de un (01) día, debiendo en dicho caso acreditar el depósito en el expediente, mediante constancia de depósito o de transferencia bancaria, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del Cód. cit. y se fije una nueva fecha de subasta.-

Una vez acreditado el pago del saldo del precio se habilitará al martillero para que proceda a la entrega del automotor al comprador en subasta.-

El sellado previsto por el Art. 210 del Código Fiscal y el Art. 12 Inc. 10 de la Ley Impositiva deberá acreditarse dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate, Art. 240 Cod. Cit.

Se deja constancia, que el adquirente está obligado al pago del Impuesto Automotor desde que se hallare en condiciones

de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (Art. 267, Código Fiscal).-

Días y horario de visita: Los días 31 de enero de 2020 y 03/04 de febrero de 2020 de 16 hs. a 18.00 hs. en calle Macia N° 486, previa concertación con el martillero.

Para informes: al martillero Miguel A. Macbeth – Tel.: 0343-4230236 o al Cel.: 0343 - 156 -114101 o al E-mail: miguel@macbethns.com.ar.- Juez Dra. Adriana B. Acevedo.- Los compradores deberán concurrir al acto de venta munidos del Documento Nacional de Identidad.-

Mónica Susana Atencio, secretaria.

**F.C. 04-00007270 3 v./17/12/2019**

## USUCACION

### PARANA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná Pcia. de Entre Ríos a cargo de la Dra. Silvia A. Rufanach, Secretaría a cargo de la Dra. Silvina M. Lanzi en autos caratulados “Annichini Ricardo Aníbal c/ I.A.P.V. s/ Usucapación”, Expte. 16154 año 2018, cita y emplaza por 2 días durante quince días (15) para que se presenten quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del Juicio – Art. 669 Inc. 3 CPCyC a saber: Localización: Plano de Mensura N° 125.884, Departamento de Paraná, Ciudad de Paraná, Área Urbana Residencial, Sección 10, Sector B, Manzana N° 11 (Lote 1 y 2), Área Complementaria, Distrito CIA, Domicilio Parcelario Av. Manuel de Estrada N° 3582 de una Superficie de 1.302,33 m2 que al no existir Escritura no Pose Tomo ni Folio ya que se encuentra comprendido dentro de un terreno mayor de 7 hectáreas 10 áreas y 92 centiáreas identificado bajo T. 61 A, F. 286, Matrícula N° 165.525 y Plano de Mensura 134.879 de titularidad Fiduciaria del I.A.P.V. dentro de los siguientes límites linderos: - No constan medidas, solamente linderos: Norte: Río Paraná, Sud: Sucesión de Tomas Meliana, Este: Sucesión de Tomas Meliana y Don Francisco Uranga y Oeste: Herederos de Doña Julia Rams.

El auto que ordena la presente medida en su parte pertinente dice: “Paraná, 20 de septiembre de 2019.-... Por lo demás, dando continuidad a estos autos, corresponde citar por edictos, a quienes se consideren con derecho al inmueble objeto de la Litis para que dentro del término de quince días contados desde la última publicación lo acrediten, para que comparezcan a juicio a tomar intervención correspondiente – Art. 669 Inc. 3 C.P.C. y C. Los mismos serán publicados por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico local. Se aclara que la publicación a efectuar deberá contar en forma clara con la totalidad de los datos del inmueble que se pretende usucapir, tomo, folio y/o matrícula, ubicación, plano, superficie, límites y linderos, y en caso de deslindarse de un inmueble de mayor superficie, dicha circunstancia debe ser consignada con la totalidad de los datos de dicho bien... Fdo. Silvina A. Rufanach”.

Paraná, 9 de diciembre de 2019 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

**F.C. 04-00007315 2 v./18/12/2019**

### CONCORDIA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concordia, Jorge Ignacio Ponce, Secretaría N° 4, a cargo de quien suscribe, en los autos: “Morante, Ignacio Luis c/ Savatsky de Rosembuch, Susana y otra s/ Usucapación” (Expte. N° 6746), cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a las demandadas Susana Savatsky de Rosembuch y Dora Savatsky de Dreispel y a quienes se consideran con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, el cual se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Local, en fecha 24-07-1963, al N° 391, T° 76, F° 1.227 Sección Prop. Urbana. Ubicado en la Planta Urbana de esta ciudad de Concordia, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, en la Manzana 3 Sur y 3 Oeste (N° 2.753) respecto de la Plaza 25 de Mayo de dicha ciudad, y tiene, conforme Plano de Mensura N° 77.897, confeccionado por el Agrimensor Francisco Mendoza, aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia con fecha 11-11-2015, con domicilio parcelario como Lote Interno a calle Andrade N° 81, constante de una superficie de setenta metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados (70,88 m2), los siguientes rumbos, límites y linderos:

Al Norte: recta 1-2 al rumbo S. 77° 00' E. de 6,80 m., lindando con Carlos Sauer (h);

Al Este: recta 2-3 al rumbo S. 13° 00' O. de 10,53 m. lindando con Susana Savatsky de Rosembuch y otra;

Al Sur: recta 3-4 al rumbo N. 77° 10' O. de 6,65 m. lindando con Mario Néstor Brofman y

Al Oeste: recta 4-1 al rumbo N. 12° 11' E. de 10,55 lindando con Dolores Mercedes Alborn y con Ignacio Luis Morante y otros; para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa - Arts. 329 y 669 Incs. 2° y 3° del CPCC. La documental pertinente se halla reservada en la Secretaría del Juzgado a disposición de los interesados.-

La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente, dice: “Concordia, 01 de noviembre de 2019.- Vistos:... Resuelvo: 1.-... 2.-... 3.- Citar mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diario local a Susana Savatsky de Rosembuch, Dora Savatsky de Dreispel y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del pleito, para que comparezcan a estas actuaciones dentro del plazo de quince días, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes.-...- Fdo: Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente”.

Concordia, 26 de noviembre de 2019 – Alejandro Centurión, secretario supl.

**F.C. 04-00007314 2 v./18/12/2019**

### FELICIANO

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: “Benítez, Ana Lucía c/ Lapalma, Gregorio y/o sus herederos y/o sucesores s/ Usucapación” (Expte. 1875 del año 2017), cita y emplaza para que en el término de diez días contados a partir de la última publicación, comparezcan a juicio a tomar la intervención que corresponda a los herederos y/o sucesores del titular registral Gregorio Lapalma y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en el Departamento Feliciano - Municipio de San José de Feliciano - Ejido de Feliciano - Chacra 59 (parte), Domicilio Parcelario: Calle pública s/n° a 50,00 m de Ruta Provincial N° 28, que según título que surge del Informe de Dominio de fecha 13 de Mayo de 2013, consta de una superficie de 28 has 30 as (veintiocho hectáreas treinta áreas) y que según Plano N°: 7770 confeccionado por el Agrimensor Leonardo A. Quevedo, inscripto en la Dirección de Catastro de la Pcia. en fecha 22 de Ene de 2015 y cuya superficie es de 23 has 40 as 00 cas (veintitrés hectáreas cuarenta áreas cero centiáreas), identificado para el pago del Impuesto Inmobiliario ATER bajo la partida número 105.215.-

La resolución que así lo ordena dice en su parte pertinente: “San José de Feliciano, (E.R.), 27 de noviembre de 2017.- ... Cítese por edictos, a publicarse por dos (02) días, en Radio LT 40 AM 1550 Radio La Voz de La Paz, de la ciudad de La Paz (E.R.), con los recaudos dispuestos en el punto 6.3.7 del R.F.C.C., a los herederos y/o sucesores del titular registral Gregorio Lapalma y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación, comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes en caso de incomparecencia - Art. 329 del C.P.C.-, haciéndose saber que las copias de demanda y documentación adjunta se encuentran a su disposición en Secretaría.- ... Notifíquese. Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez”.

San José de Feliciano, 12 de diciembre de 2017 – Ana E. Mármol, secretaria.

**F.C. 04-00007335 2 v./18/12/2019**

### GALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay número Dos, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra Juez Civil y Comercial, Secretaría única, desempeñada por la Dra. Rosa M. Fernández cita y emplaza por el término de quince días a quien o quienes se consideren con derecho y/o sus sucesores o herederos respecto del inmueble que consta de dos lotes unificados ubicado en Departamento Gualeguay - Ejido de Gualeguay - 1° Sección Quintas - Manzana N° 319 Sobre Avda. Pte. J.D. Perón 455 y prolongación de calle Carlos Pellegrini, con una superficie de 351,04 m2 (trescientos cincuenta y un metros cuadrados cuatro decímetros cuadrados.-) Límites y linderos:

Norte: Recta 1-2 al Noreste 84° 05' de 35,40 m, alambrada los primeros 1.40 m., luego por costado Sud de muro lindero hasta los 27,36, y alambrada en el esto lindando con Isolina Casagrande de Taffarel.

Este: Recta 2-3 al Sudeste 7° 38' de 17,37 m, alambrada lindando con Suc. Roque Giorno.

Sud: 3 rectas a saber: 3-4 al Sudoeste 85° 23' de 9,00 m. amojonada lindando con Prolongación calle C. Pellegrini calle N° 63; 4-5 al Noroeste 4° 37' de 10,38 m. amojonada y 5-6 al Sudeste 80° 52' de 26,73 m. por costado Sud de muro propio hasta los 12,24 m. y amojonada en el resto lindando estas dos últimas rectas con Andrés Daniel González.

Oeste: Recta 6-1 al Noroeste 9° 08' de 8,30 m. amojonada lindando con Avenida Presidente J.D. Perón, con Plano N° 21328, Partida N° 111.256, para que comparezcan a juicio a tomar intervención correspondiente, en los autos caratulados "Mancini Alfredo Teófilo Rafael c/ Quien o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble - Usucapción - Expte. N° 8681, bajo apercibimiento de nombrarse de defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa - Art. 329° y 669 Inc. 2° y 3° del C.P.C.C.

Los autos que ordenan ésta medida en su parte pertinente dispone: "Guauguay, 11 de abril de 2.019.- Por promovido juicio de adquisición de dominio por usucapción de parte de Alfredo Teófilo Rafael Mancini, D.N.I. N° 11.312.966 contra quien o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se individualiza en el apartado l)-del escrito promocional obrante a fs. 18/19 vta., al que se le imprime trámite ordinario.... Hallándose cumplimentados los requisitos establecidos por el Art. 669, Inc. 1° del C.P.C. y atento lo dispuesto por el Inc. 2) de la mencionada norma legal y Art. 329 del C.P.C., publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en FM Amanecer 101.3, citando y emplazando a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, por el término de quince días, bajo los apercibimientos de ley.... Teresita Inés Ferreyra.- Juez".

"Guauguay, 7 de octubre de 2.019.-.... Fecho, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario "El Debate Pregón", a los mismos fines dispuestos a fs. 28, último párrafo, citando y emplazando a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, por el término de quince días, bajo los apercibimientos de ley.- Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Guauguay, 22 de noviembre de 2019 – Rosa M. Fernández, secretaria.

**F.C. 04-00007337 2 v./18/12/2019**

## CONCURSO PREVENTIVO

### CORRIENTES

La señora Juez Civil y Comercial N° 9 de la ciudad de Corrientes, capital de la Provincia del mismo nombre, sito en 9 de Julio 1099, 4to piso de esta ciudad, Dra. Marina Alejandra Antúnez, Secretaría a cargo de la Dra. Valeria M. de los A. Tadinak, hace saber que en los autos caratulados: "Schejter y Schejter S.A. s/ Concurso preventivo", Expediente N° 194412/19, que tramita por ante dicho tribunal, se ha dispuesto por sentencia N° 28 del 22 de noviembre de 2019, la apertura del concurso preventivo de Schejter y Schejter S.A., CUIT: 30-61521069-9, con domicilio denunciado en Carlos Pellegrini N° 773 de esta ciudad, y con domicilio procesal en el Estudio Jurídico sito en calle 25 de Mayo N° 1770 de esta ciudad, cuya presentación se efectuara el 14 de noviembre de 2019, habiendo sido designados los Sres. Síndicos C.P.N. Ramón Rufino Zacarías y C.P.N. María Rosa Contreras Fortuogno, quienes han constituido domicilio en Brasil N° 1420 de esta ciudad, y que atenderán a los acreedores que concurran a verificar de lunes a viernes de 9 a 12 horas y de 17 a 20 horas, habiéndose señalado en el auto de apertura las siguientes fechas: Fijar el día 05 de marzo de 2020 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al síndico (Art. 32 L.C.Q.); pudiendo los deudores y los acreedores que hubieran solicitado verificación concurrir al domicilio de la sindicatura hasta el 19 de marzo de 2020 (Art. 34 L.C.Q.) a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el Art. 32 de la Ley 24.522;

Fijar el día 24 de abril de 2020 como fecha hasta la cual deberá presentar la Sindicatura el informe individual (Art. 35),

Fijar el día 09 de junio de 2020 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general que prescribe la Ley 24.522 (Art. 39);

Fijar el día 12 de mayo de 2020 como fecha en la el Juez dictará la resolución de procedencia de los créditos (Art. 36 L.C.Q.);

Fijar el día 27 de mayo de 2020 como fecha hasta la cual el deudor deberá presentar a la sindicatura y al Juzgado propuesta de agrupamiento y clasificación en categorías de acreedores verificados y

declarados admisibles (Art. 41 L.C.Q.), debiendo el Juez dictar resolución de categorización el día 29 de julio de 2020 (Art. 42 L.C.Q.);

Fijar el día 10 de diciembre de 2020 como fecha hasta la cual los deudores gozarán del período de exclusividad del Art. 43 de la L.C.Q. debiéndose hacer pública su propuesta con anterioridad al 20 de noviembre de 2020, fijándose audiencia para el día 01 de diciembre de 2020 a las 9.00 hs. para que tenga lugar la audiencia informativa. Publíquese por cinco días.

Corrientes, 06 de diciembre de 2019 – Marina A. Antunez, Juez; Valeria M. de los A. Tadinak, secretaria.

**F.C. 04-00007230 5 v./18/12/2019**

## QUIEBRAS

### PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoz, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Villagra Maximiliano Gabriel s. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3751, en fecha 29.11.2019 se ha declarado la quiebra del Sr. MAXIMILIANO GABRIEL VILLAGRA, DNI 37.080.970, CUIL/T: 20-37080970-5, argentino, soltero, con domicilio en la calle Luz Vieyra Méndez N° 712, Depto. 12, Barrio Paraná XXVI de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de crédito ante la Sra. síndica, Cra. Clelia M.E. Calafatich de Cerini, con domicilio constituido en Tucumán N° 550 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 10 a 12 horas y los días lunes a viernes de 18 a 20 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 28.02.2020 inclusive.

Se han fijado los días 14.04.2020 y 28.05.2020 para que la Sra. síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 10 de diciembre de 2019 - María V. Ardoz, secretaria.

**F. 05-00000308 5 v./18/12/2019**

## ASAMBLEAS

### PARANA

#### CLUB ATLETICO HASENKAMP Convocatoria

De conformidad a lo establecido en el Art. 57 del Estatuto Social convocase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 27 de diciembre de 2019, a las 19:00 hs. en la sede social del Club Atlético Hasenkamp, a fin de considerar el siguiente orden del día:

- 1) Elección de dos socios presentes para que, con el Presidente y Secretario, firmen el Acta de la Asamblea.
- 2) Razón de la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria fuera de término.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, el Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Informe del Auditor por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2018 e informe de los Revisores de Cuentas.
- 4) Elección de nuevas autoridades.

De acuerdo con el Art. 58 del Estatuto, la Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados.

La comisión directiva.

**F.C. 04-00007240 3 v./17/12/2019**

#### ASOCIACION AMIGOS DEL MUSEO PROVINCIAL DE BELLAS ARTES "DR. PEDRO E. MARTINEZ" Convocatoria

La Comisión directiva de la Asociación de Amigos del Museo Provincial de Bellas Artes "Dr. Pedro E. Martínez" convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el

día viernes 20 de diciembre del cte. año a las 17,30 horas, en la sede del Museo, sito en calle Buenos Aires N° 361 de esta ciudad de Paraná a efectos de tratar el siguiente orden del día:

- Lectura y consideración del acta de la asamblea ordinaria anterior; balances de los ejercicios 2016 y 2017, memorias anuales y renovación de autoridades.

Pasada una hora de la fijada la asamblea se constituirá con el número de asociados presentes.

Paraná, 11 de diciembre de 2019 – María B. Tepsich, presidenta, María del Pilar Remedi, secretaria.

**F.C. 04-00007307 1 v./17/12/2019**

**ASOCIACION CIVIL DE IGLESIAS BAPTISTAS DE ENTRE RIOS  
Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil de Iglesias Bautistas de Entre Ríos convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 3 de enero de 2020 a las 17 horas en calle Gobernador Crespo e Israel Hoffman, de la ciudad de Paraná (E.R.), de acuerdo a lo establecido en los Arts. 29, 31 ss. y cc. de los Estatutos Sociales para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anual ordinaria anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria anual, informe de revisor de cuentas y de los estados contables – balance y cuadro de resultados correspondiente al ejercicio cerrado al 31/10/2015.

3 - Lectura y consideración de la memoria anual, informe de revisor de cuentas y de los estados contables – balance y cuadro de resultados correspondiente al ejercicio cerrado al 31/10/2016.

4 - Lectura y consideración de la memoria anual, informe de revisor de cuentas y de los estados contables –balance y cuadro de resultados correspondiente al ejercicio cerrado al 31/10/2017.

5 - Lectura y consideración de la memoria anual, informe de revisor de cuentas y de los estados contables –balance y cuadro de resultados correspondiente al ejercicio cerrado al 31/10/2018.

6 - Lectura y consideración de la memoria anual, informe de revisor de cuentas y de los estados contables –balance y cuadro de resultados correspondiente al ejercicio cerrado al 31/10/2019.

7 - Informe de Revisor de cuentas.

8 - Motivos por los cuales se tratan los ejercicios cerrados en octubre de 2015, octubre de 2016, octubre de 2017 y octubre de 2018 en una fecha posterior a la establecida en los estatutos y en la reglamentación vigente.

9 - Elección de autoridades de la comisión directiva y revisores de cuenta.

10 - Designación de dos asociados para suscribir el acta de asamblea.

Paraná, 29 de noviembre 2019 – La Comisión Directiva.

**F.C. 04-00007308 1 v./17/12/2019**

**HUMANITA ASOCIACION CIVIL EN MEDIACION Y  
RESOLUCION ALTERNATIVA DE CONFLICTOS  
Convocatoria**

Humanita Asociación Civil en Mediación y Resolución Alternativa de Conflictos - habilitada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por intermedio de la Dirección Nacional de Mediación y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos, con el número treinta y cinco (35) en el Registro de Entidades Formadoras de la Ley N° 26.589, mediante disposición D.N.M. Y M.P.R.C. N° 63 del 7 de septiembre de 2016, invita a sus miembros integrantes, amigos e interesados en el tema a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 27 de diciembre de 2019. Orden del día Asamblea Anual Ordinaria:

1 - Confirmación de Comisión y cambios requeridos.

2 - Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.

3 - Lectura y aprobación de los libros contables, memoria y balance general, inventario, cuadro de recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas de los ejercicios económicos 2018.

4 - Consideración del Programa Anual 2019 y 2020.

La Asamblea se llevará a cabo a las 10:30 hs., en calle Cervantes N° 574 de la ciudad de Paraná, con la presencia de la mitad mas uno de los asociados. Transcurrido una hora de tolerancia se dará por iniciada la asamblea, tratándose los puntos pautados como orden del día, sus resoluciones serán válidas por simple mayoría (Art. 24 del estatuto).

Comisión Directiva.

**F.C. 04-00007317 1 v./17/12/2019**

**ASOCIACION CIVIL LA SALLE  
Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La comisión directiva de la Asociación Civil La Salle, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de diciembre de 2019 a las 20 horas en la sede de la institución

en B° Paraná 1, Manzana 1, Casa 18, de la ciudad de Paraná, para tratar los siguientes temas:

1 - Designación de dos socios para la firma del acta de asamblea.

2 - Motivos de la demora en convocar a Asamblea por ejercicios vencidos.

3 - Lectura y consideración de los Estados Contables del ejercicio 2.015, 2.016, 2.017 y 2018.

4 - Lectura y consideración de la memoria correspondiente a los ejercicios 2015, 2016, 2.017 y 2018.

5 - Informe de la comisión Revisora de Cuentas.

6 - Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandatos.

Se informará a los socios que la documentación referida en la convocatoria está disponible para su lectura y evaluación por secretaría.

Quórum: la asamblea sesionará válidamente con los socios presentes una hora después de la fijada para el inicio de la asamblea. Las listas de candidatos a ocupar cargos en la comisión directiva y revisores de cuentas deberán entregarse por secretaría hasta el día 20 de diciembre de 2019 por secretaría.

Alvez, María Agustina, presidente, Gasparini, Agustina Anabella, secretaria.

**F.C. 04-00007325 1 v./17/12/2019**

**GUALEGUAYCHU**

**GUALEGUAYCHU CARNAVAL XENEIZE  
Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

El consejo directivo de la Gualeguaychú Carnaval Xeneize, en uso de las facultades que le confiere el estatuto social, mediante resolución adoptada en fecha 27 de noviembre del 2019, ha decidido convocar en primera instancia a los socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 del mes de diciembre de 2019, en primera convocatoria a las 20.00 horas en la sede de la entidad sita en San Martín N° 866, Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, para considerar el siguiente orden del día:

1. Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de asamblea.

2. Informe de presidencia.

3. Lectura y consideración del acta de asamblea general ordinaria celebrada el 27/12/2018.

4. Lectura y consideración de la memoria y estados contables correspondientes al ejercicio número 5 cerrado el 31 de agosto de 2019 e informe de la comisión revisora de cuenta.

5. Fijación de la cuota social para el periodo 2018/2019.

Mariano Bilbao, presidente.

**F.C. 04-00007186 5 v./17/12/2019**

**ISLAS DEL IBICUY**

**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ISLEÑOS INDEPENDIENTES  
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias y legales, se convoca a los señores socios la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo en nuestra sede social en Avenida Entre Ríos y Francisco Ramírez s/n de Villa Paranacito, Dpto. Islas del Ibicuy, Provincia de Entre Ríos, el día 23 de diciembre de 2019 a las 21 hs., para tratar los siguientes temas orden del día:

1 - Designación de dos socios para firmar el acta.

2 - Consideración de memoria, balance y estado de resultado correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2019.

3 - Designación de una comisión escrutadora de tres miembros.

4 - Renovación de cargos por cumplimiento de mandato según Art. 17 de: Vivas Franco Mariano, Nievas Ariel Osvaldo, Peñalba Paul Ezequiel, Barrios Facundo, Muñoz Nahuel, Falcón, Damián y según Art. 19 Inc. g Cañete, Gabriel.

5 - Consideración aumento de cuota social.

6 - Designación de comisión revisora de cuentas.

La Comisión Directiva.

**S.C-00014646 1 v./17/12/2019**

**NOGOYA**

**CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL ARANGUREN  
Convocatoria**

En cumplimiento de lo dispuesto en nuestros estatutos sociales se convoca a los señores asociados del Club Deportivo y Cultural Aranguren a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social, sita en San Martín y Uranga, el 19 de diciembre de 2019 a las 20:00 horas para tratar el siguiente orden del día:

1 - Causa de realización de AGO fuera de término.  
2 - Lectura del acta anterior.  
3 - Lectura de Memoria Anual, cuadro de Ingresos y Egresos, Balance Anual e Informe del Revisor de Cuentas por el ejercicio cerrado el 31/07/2019.

4 - Designación de dos socios para que, junto al Secretario y Presidente, firmen el acta del día.

5 - Renovación total de autoridades de acuerdo a los Estatutos Sociales.

En vigencia del Estatuto, en caso de no lograrse el quórum requerido a la hora mencionada para el inicio del acto, este se realizará cualquiera fuere el número de presentes una vez pasados los 60 minutos de la hora estipulada.

La Comisión Directiva.

F.C. 04-00007343 1 v./17/12/2019

## C. DEL URUGUAY

### FRIGORIFICO ENTERRIANO DE PRODUCTORES AVICOLAS SOCIEDAD ANONIMA - FEPASA Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas del Frigorífico Enterriano de Productores Avícolas Sociedad Anónima, FEPASA, a la Asamblea General Ordinaria (Art. 22º del estatuto social) a realizarse el día 2 de enero de 2020 a las 9 hs, en su sede de planta industrial sita en Ruta Nacional 14 (antiguo trazado) Km. 319 de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

1.- Designación de accionista/s, para que juntamente con el presidente y secretario redacten, aprueben y firmen el acta de asamblea a labrarse.

2.- Consideración de los asuntos y documentos que fija el Inc. 1º del Art. 234 de la Ley Nº 19.550, correspondiente el ejercicio Nº 54 cerrado al 30 de junio de 2019.

3.- Aprobación de la gestión del directorio y actuación del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2019.

4.- Autorización para exceder las limitaciones del Art. 261 de la Ley 19.550.

5.- Determinación del número de directores titulares y/o suplentes y elección de los mismos por un año (Arts. 12º y 16º del estatuto social).

6.- Elección de síndico titular y/o suplente por un año (Art. 20º del estatuto social).

Nota: Los accionistas deberán presentar nota de comunicación de asistencia a la asamblea en la sede social con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma a los efectos de que se los inscriba en el libro de asistencia, cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales y el Art. 23º del estatuto social.

De acuerdo al Art. 22º de Estatuto Social, si a la hora establecida para la 1ª convocatoria no se logra el quórum requerido, la asamblea se realizará en 2ª convocatoria una hora después constituyéndose válidamente cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto que se hallen presentes.

C. del Uruguay, 16 de diciembre de 2019 – Marcos S. Ligato, presidente.

F.C. 04-00007320 5 v./20/12/2019

### CLUB DE PROFESIONALES J.J. DE URQUIZA Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 23 de diciembre de 2019 a las 19.00 hs., en primera convocatoria y el mismo día a las 20:00 hs., en segunda convocatoria, a realizarse en la sede del Club de Profesionales, sito en calle Granillo Posse s/n, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Celebración de asamblea fuera de término estatutario.

2 - Lectura y aprobación de memoria y balance anual correspondiente al año 2018.

3 - Elección de titulares y suplentes de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas.

C. del Uruguay, 2 de diciembre de 2019 – Sergio Guibauda, presidente.

F.C. 04-00007322 1 v./17/12/2019

## VILLAGUAY

### ASOCIACION DE AMIGOS DEL JARDIN DE MARIA DE VILLAGUAY Convocatoria

En el Centro de Prevención de la Desnutrición Infantil "Jardín de María".

1.- Convocatoria: 19 hs.

2.- Convocatoria: 20 hs.

Orden del día:

• Designación de dos asociados para firmar el acta.  
• Consideración de la Memoria, Balance y Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 30/09/2019.

• Renovación de integrantes de la Comisión Directiva.

Villaguay, 11 de diciembre de 2019 – Mirtha E. Araya, presidente.

F.C. 04-00007280 3 v./18/12/2019

### CLUB ATLETICO HURACAN Convocatoria a Asamblea

El Club Atlético Huracán llama a Asamblea General Ordinaria a realizarse en su sede social Rivadavia 558 de la ciudad de Villaguay, el día 16/01/2020 a las 20 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Lectura, consideración y aprobación del acta de asamblea anterior.

2º) Consideración, tratamiento y aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31-12-2018 y 2019.

3º) Renovación de la comisión directiva, elección de: 1 presidente, 1 vicepresidente, 1 secretario, 1 prosecretario, 1 tesorero, 1 pro tesorero, cuatro vocales titulares, 2 vocales suplentes y tres miembros para integrar la comisión revisora de cuentas.

4º) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.

Nota: La Asamblea se constituirá de acuerdo al Art. 49 de los estatutos social conforme al día y horaria fijados en esta convocatoria.

Rodolfo E. Lobbosco, presidente.

F.C. 04-00007321 1 v./17/12/2019

## NOTIFICACIONES

### PARANA

#### INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL

Señor: Mario Armando Bruzzoni

Domicilio: Chacabuco Nº 184, Gualaguaychú, Entre Ríos

El Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social notifica a Ud. el dictado de la Resolución Nº 1128/2019 Dir. IAFAS, cuya parte pertinente se transcribe a continuación:

“Resolución Nº 1128 Dir. IAFAS, Paraná, 29 de octubre de 2019. Visto: ... y Considerando: ... y el Directorio del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social. RESUELVE: Artículo 1º.- Apruébense y dense por finalizados los sumarios administrativos dispuestos mediante Resoluciones Nº 312 Dir. IAFAS del 14 de abril de 2016, Nº 668 Dir. IAFAS del 9 de agosto de 2016 y Nº 152 Dir. IAFAS del 13 de febrero de 2017, al agente Mario Armando Bruzzoni, DNI Nº 18.099.128, legajo Nº 114.013, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- Aplíquese al agente Mario Armando Bruzzoni, DNI Nº 18.099.128, legajo Nº 114.013, la sanción de cesantía, por haber quedado su conducta incurso en lo dispuesto en la Ley 9755, Art. 71 Inc. b) abandono de servicio, el cual se considerará consumado cuando el agente registrare más de cinco (5) insistencias continuas sin causa que lo justifique y fuera intimado previamente en forma fehaciente a retomar sus tareas.-

Artículo 3º.- Notifíquese fehacientemente al agente Bruzzoni, los términos del presente acto administrativo.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.- Fdo: Cdor. Silvio Orestes Vivas, Presidente IAFAS y CPN Guillermo A. Dubra, Director IAFAS”.

Guillermo A. Dubra, director IAFAS.

F.C. 04-00007291 2 v./18/12/2019

## RESOLUCIONES

### PARANA

#### TRIBUNAL DE CUENTAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 1086/2019

Paraná, 31 de octubre de 2019

VISTO:

El Decreto Nº 11 M.G.J. de fecha 17 de Enero de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, por dicho decreto se declara Municipio, con todos los derechos y obligaciones emergentes de las disposiciones legales vigentes -Ley 10.027 y modificatorias-, a la Localidad de El

Pingo, Departamento Paraná con la denominación de "Municipio de El Pingo", con los límites jurisdiccionales allí consignados.

Que, conforme lo establecen las disposiciones de la Constitución Provincial y Art. 3º, 64º y concordantes de la Ley Nº 5.796, el Tribunal es el órgano fiscalizador competente para aprobar o desaprobar las rendiciones de cuentas correspondientes a la percepción e inversión de la renta municipal.

Que, la reglamentación vigente en la materia fue establecida por Acordada Nº 37/75 TCER.

Que, procede por lo tanto declarar al mencionado Municipio comprendido en la obligación renditiva indicada, con determinación de la Vocalía de Cuentas y Fiscalía de Cuentas competentes -Art. 38º, inciso 1º, Ley 5796-.

Que, se han expendido favorablemente el Área Auditoria y las Fiscalías de Cuentas en conjunto;

Por ello;

El Tribunal de Cuentas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Artículo 1: Declarar al Municipio de El Pingo, Departamento Paraná, comprendido en el sistema renditivo de cuentas establecido por Acordada Nº 37/75 TCER.

Artículo 2: Incorporar al Municipio de El Pingo, en la competencia asignada a la Vocalía de Cuentas Nº 1 y Fiscalía de Cuentas Nº 5, respectivamente.

Artículo 3: Regístrese, notifíquese, publíquese en la página web del Organismo y oportunamente, en estado, archívese.-

Federico Felipe Tomás, presidente interino; José Luis Gea Sánchez, vocal.

— — —  
**TRIBUNAL DE CUENTAS DE ENTRE RIOS**

RESOLUCION Nº 1087/2019

Paraná, 31 de octubre de 2019

VISTO:

El Decreto Nº 11 M.G.J. de fecha 17 de Enero de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, por dicho decreto se declara Municipio, con todos los derechos y obligaciones emergentes de las disposiciones legales vigentes -Ley 10.027 y modificatorias-, a la Localidad de Aldea María Luisa, Departamento Paraná con la denominación de "Municipio de Aldea María Luisa", con los límites jurisdiccionales allí consignados.

Que, conforme lo establecen las disposiciones de la Constitución Provincial y Art. 3º, 64º y concordantes de la Ley Nº 5.796, el Tribunal es el órgano fiscalizador competente para aprobar o desaprobar las rendiciones de cuentas correspondientes a la percepción e inversión de la renta municipal.

Que, la reglamentación vigente en la materia fue establecida por Acordada Nº 37/75 TCER.

Que, procede por lo tanto declarar al mencionado Municipio comprendido en la obligación renditiva indicada, con determinación de la Vocalía de Cuentas y Fiscalía de Cuentas competentes -Art. 38º, inciso 1º, Ley 5796-.

Que, se han expendido favorablemente el Área Auditoria y las Fiscalías de Cuentas en conjunto;

Por ello;

El Tribunal de Cuentas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Artículo 1: Declarar al Municipio de Aldea María Luisa, Departamento Paraná, comprendido en el sistema renditivo de cuentas establecido por Acordada Nº 37/75 TCER.

Artículo 2: Incorporar al Municipio de Aldea María Luisa, en la competencia asignada a la Vocalía de Cuentas Nº 1 y Fiscalía de Cuentas Nº 5, respectivamente.

Artículo 3: Regístrese, notifíquese, publíquese en la página web del Organismo y oportunamente, en estado, archívese.-

Federico Felipe Tomás, presidente interino; José Luis Gea Sánchez, vocal.

— — —  
**TRIBUNAL DE CUENTAS DE ENTRE RIOS**

RESOLUCION Nº 1088/2019

Paraná, 31 de octubre de 2019

VISTO:

El Decreto Nº 11 M.G.J. de fecha 17 de Enero de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, por dicho decreto se declara Municipio, con todos los derechos y obligaciones emergentes de las disposiciones legales vigentes -Ley 10.027 y modificatorias-, a la Localidad de Pueblo Liebig, Departamento Colón con la denominación de "Municipio de Pueblo Liebig", con los límites jurisdiccionales allí consignados.

Que, conforme lo establecen las disposiciones de la Constitución Provincial y Art. 3º, 64º y concordantes de la Ley Nº 5.796, el Tribunal es el órgano fiscalizador competente para aprobar o desaprobar las

rendiciones de cuentas correspondientes a la percepción e inversión de la renta municipal.

Que, la reglamentación vigente en la materia fue establecida por Acordada Nº 37/75 TCER.

Que, procede por lo tanto declarar al mencionado Municipio comprendido en la obligación renditiva indicada, con determinación de la Vocalía de Cuentas y Fiscalía de Cuentas competentes -Art. 38º, inciso 1º, Ley 5796-.

Que, se han expendido favorablemente el Área Auditoria y las Fiscalías de Cuentas en conjunto;

Por ello;

El Tribunal de Cuentas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Artículo 1: Declarar al Municipio de Pueblo Liebig, Departamento Colón, comprendido en el sistema renditivo de cuentas establecido por Acordada Nº 37/75 TCER.

Artículo 2: Incorporar al Municipio de Pueblo Liebig, en la competencia asignada a la Vocalía de Cuentas Nº 3 y Fiscalía de Cuentas Nº 2, respectivamente.

Artículo 3: Regístrese, notifíquese, publíquese en la página web del Organismo y oportunamente, en estado, archívese.-

Federico Felipe Tomás, presidente interino; José Luis Gea Sánchez, vocal.

— — —  
**TRIBUNAL DE CUENTAS DE ENTRE RIOS**

RESOLUCION Nº 1089/2019

Paraná, 31 de octubre de 2019

VISTO:

El Decreto Nº 11 M.G.J. de fecha 17 de Enero de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, por dicho decreto se declara Municipio, con todos los derechos y obligaciones emergentes de las disposiciones legales vigentes -Ley 10.027 y modificatorias-, a la Localidad de Pueblo Brugo, Departamento Paraná con la denominación de "Municipio de Pueblo Brugo", con los límites jurisdiccionales allí consignados.

Que, conforme lo establecen las disposiciones de la Constitución Provincial y Art. 3º, 64º y concordantes de la Ley Nº 5.796, el Tribunal es el órgano fiscalizador competente para aprobar o desaprobar las rendiciones de cuentas correspondientes a la percepción e inversión de la renta municipal.

Que, la reglamentación vigente en la materia fue establecida por Acordada Nº 37/75 TCER.

Que, procede por lo tanto declarar al mencionado Municipio comprendido en la obligación renditiva indicada, con determinación de la Vocalía de Cuentas y Fiscalía de Cuentas competentes -Art. 38º, inciso 1º, Ley 5796-.

Que, se han expendido favorablemente el Área Auditoria y las Fiscalías de Cuentas en conjunto;

Por ello;

El Tribunal de Cuentas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Artículo 1: Declarar al Municipio de Pueblo Brugo, Departamento Paraná, comprendido en el sistema renditivo de cuentas establecido por Acordada Nº 37/75 TCER.

Artículo 2: Incorporar al Municipio de Pueblo Brugo, en la competencia asignada a la Vocalía de Cuentas Nº 3 y Fiscalía de Cuentas Nº 5, respectivamente.

Artículo 3: Regístrese, notifíquese, publíquese en la página web del Organismo y oportunamente, en estado, archívese.-

Federico Felipe Tomás, presidente interino; José Luis Gea Sánchez, vocal.

— — —  
**TRIBUNAL DE CUENTAS DE ENTRE RIOS**

RESOLUCION Nº 1090/2019

Paraná, 31 de octubre de 2019

VISTO:

El Decreto Nº 11 M.G.J. de fecha 17 de Enero de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, por dicho decreto se declara Municipio, con todos los derechos y obligaciones emergentes de las disposiciones legales vigentes -Ley 10.027 y modificatorias-, a la Localidad de Aldea Brasileira, Departamento Diamante con la denominación de "Municipio de Aldea Brasileira", con los límites jurisdiccionales allí consignados.

Que, conforme lo establecen las disposiciones de la Constitución Provincial y Art. 3º, 64º y concordantes de la Ley Nº 5.796, el Tribunal es el órgano fiscalizador competente para aprobar o desaprobar las rendiciones de cuentas correspondientes a la percepción e inversión de la renta municipal.

Que, la reglamentación vigente en la materia fue establecida por Acordada Nº 37/75 TCER.

Que, procede por lo tanto declarar al mencionado Municipio comprendido en la obligación renditiva indicada, con determinación de la Vocalía de Cuentas y Fiscalía de Cuentas competentes -Art. 38º, inciso 1º, Ley 5796-.

Que, se han expendido favorablemente el Área Auditoria y las Fiscalías de Cuentas en conjunto;

Por ello;

El Tribunal de Cuentas de Entre Ríos  
R E S U E L V E :

Artículo 1: Declarar al Municipio de Aldea Brasileira, Departamento Diamante, comprendido en el sistema renditivo de cuentas establecido por Acordada Nº 37/75 TCER.

Artículo 2: Incorporar al Municipio de Aldea Brasileira, en la competencia asignada a la Vocalía de Cuentas Nº 1 y Fiscalía de Cuentas Nº 6, respectivamente.

Artículo 3: Regístrese, notifíquese, publíquese en la página web del Organismo y oportunamente, en estado, archívese.-

Federico Felipe Tomás, presidente interino; José Luis Gea Sánchez, vocal.

#### TRIBUNAL DE CUENTAS DE ENTRE RÍOS

RESOLUCION Nº 1091/2019

Paraná, 31 de octubre de 2019

VISTO:

La necesidad de reglamentar acerca de las obligaciones renditivas de las comunas de la Provincia de Entre Ríos, en función de la Ley Nº 10.644 y los decretos Nº 110/2019 MGJ y Nº 248/2019 MGJ; y

CONSIDERANDO:

Que, el Tribunal de Cuentas es el órgano constitucional fiscalizador de la percepción e inversión de los fondos públicos, en los términos del artículo 213º de la Constitución Provincial y con los alcances de la Ley Orgánica Nº 5.796.

Que, el artículo 30, Inc. g), de la Ley Nº 10.644 obliga a los señores presidentes comunales a la rendición de cuentas del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de cada año, antes del 30 de abril del año siguiente, en la forma que reglamente este Tribunal.

Que las comunas, de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos Provinciales Nº 110/2019 MGJ y 248/2019 MGJ, tienen vigencia a partir del 10 diciembre de 2019.

Por ello, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 40, Inc. 10, de la Ley Orgánica Nº 5796;

El Tribunal de Cuentas de Entre Ríos  
R E S U E L V E :

VIGENCIA:

Artículo 1º: Disponer que a partir del Ejercicio presupuestario 2020, las comunas de la Provincia deberán presentar sus rendiciones de cuentas, de acuerdo a las normas y requisitos que se establecen en la presente.

RESPONSABLES RENDITIVOS:

Artículo 2º: Determinase como obligados a presentar la Rendición de Cuentas a los señores Presidente, Contador y Tesorero.

FORMA Y MODO:

Artículo 3º: La Rendición de Cuentas deberá ser conformada con la siguiente documentación en papel y soporte digital, en un todo de acuerdo con las especificaciones y modelos que son expuestos en el "Instructivo para la Rendición de Cuentas de las Comunas", que integra la presente:

1. Nómina de autoridades.
2. Estado de Ejecución del Cálculo de Recursos al 31 de diciembre.
3. Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos al 31 de diciembre.
4. Estado de Situación del Tesoro, al 31 de diciembre.
5. Asientos de cierre.
6. Planilla analítica de Cuentas Especiales y Fondos de Terceros.
7. Planilla analítica de Recursos Afectados.
8. Planilla analítica de Evolución del Pasivo.
9. Contrataciones: licitaciones públicas, privadas y concursos de precios realizados en el Ejercicio.
10. Planilla de altas y bajas patrimoniales del Ejercicio.
11. Cálculo de Recursos, Presupuesto de Gastos y las modificaciones del ejercicio.
12. Fotocopia de los libros Banco de todas las cuentas bancarias utilizadas, con los movimientos de todo el Ejercicio.
13. Fotocopias de los extractos bancarios de todas las cuentas utilizadas, de todo el ejercicio.
14. Conciliaciones bancarias al 31 de diciembre, de todas las cuentas utilizadas.
15. Copia de registros en el Libro Diario General de los asientos de Cierre del Ejercicio.

La documental indicada deberá ser suscripta por todos los funcionarios comunales obligados a presentar la Rendición de Cuentas.

Los registros contables y la documentación probatoria de la percep-

ción e inversión de los fondos comunales permanecerán en la sede de las comunas, a disposición de este Tribunal, a los efectos de las verificaciones que se dispusieren oportunamente.

Artículo 4º: Aprobar los modelos de anexos I a X y formularios 1 y 2, que forman parte de la presente en el apartado "Instructivo para la Rendición de Cuentas de las Comunas".

FECHA DE PRESENTACIÓN:

Artículo 5º: La Rendición de Cuentas deberá ser presentada antes del 30 de abril del año siguiente a la finalización del ejercicio presupuestario que se rinde.

CLAUSULAS TRANSITORIAS:

A. INFORMACIÓN:

Artículo 6º: El Presidente, el Contador y el Tesorero comunales, a los fines de conformar un legajo de antecedentes de cada comuna deberán presentar, antes del 31 de diciembre de 2020 la siguiente documentación:

- a) Régimen de Contabilidad;
- b) Régimen de Contrataciones;
- c) Ordenanza anual de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos;
- d) Ordenanza Tributaria e Impositiva anual.

Con posterioridad a la fecha fijada, deberán presentar toda disposición comunal (ordenanza, decreto o resolución) que modifique a las normas citadas en los puntos a), b), c), d) del presente artículo.

Asimismo deberán remitir por periodos calendarios trimestrales, dentro de los sesenta días contados a partir de la finalización del período a que correspondan, los Estados de Ejecución del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos; incluyendo si correspondiere, solicitudes de ampliación.

B. CIERRE EJERCICIO 2019:

Artículo 7º: Las rendiciones de cuentas del ejercicio presupuestario 2019 de las juntas de gobierno, que se declararon comunas por los decretos Nº 110/2019 MGJ y Nº 248/2019 MGJ, se deberán presentar de acuerdo a lo dispuesto por la Acordada Nº 261/2013, y por única vez, por el período íntegro que va desde el 1º de enero al 31 de diciembre.

Artículo 8º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en la página web, y archívese.-

Federico Felipe Tomás, presidente interino; José Luis Gea Sánchez, vocal.

#### INSTRUCTIVO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS COMUNAS

Los responsables de las Comunas presentarán la Rendición de Cuentas, encabezada por una nota de elevación, debidamente firmada por el Presidente, el Contador y el Tesorero de la Comuna, en la que se detallará la documentación que es agregada a la misma.

Para la confección de la información a presentar así como también para su documentación base, se definen los siguientes modelos de anexos y formularios.

#### ANEXOS

ANEXO I: Nómina de autoridades de la Comuna

Se confeccionará un listado de las autoridades comunales, detallando: Cargo, Apellido y nombres completos; Número de documento; Domicilio; Firma y Fecha de toma de posesión y, en su caso, de cese de los mismos, y correo electrónico.

ANEXO II: Planilla de Ejecución del Cálculo de Recursos

Al modelo propuesto se podrán agregar todas las subpartidas que hayan sido determinadas por la Comuna pero sin alterar la codificación y partidas principales que son propuestas en la misma.

Asimismo, a la Planilla deberán ser agregadas tantas columnas como modificaciones presupuestarias se hayan producido, verificando que la suma algebraica que surge de considerar el presupuesto original con todas las modificaciones posteriores, se corresponda con el presupuesto definitivo al cierre.

ANEXO III: Planilla de Ejecución del Presupuesto de Gastos

Al modelo propuesto se podrán agregar todas las subpartidas presupuestarias que hayan sido determinadas por la Comuna pero sin alterar la codificación y partidas principales que son propuestas en la misma.

Asimismo, a la Planilla deberán ser agregadas tantas columnas como modificaciones presupuestarias se hayan producido, verificando que la suma algebraica que surge de considerar el presupuesto original con todas las modificaciones posteriores, se corresponda con el presupuesto definitivo al cierre.

Se deberá verificar que la diferencia que se determine entre el "Total Devengado" respecto del "Total Pagado" se corresponda con el "Detalle de la Deuda Flotante del Ejercicio" que se expone en la planilla analítica de Evolución del Pasivo.

ANEXO IV: Planillas de Tesorería

Las mismas expone:

Por un lado, los movimientos de Ingresos y Egresos con el siguiente detalle:

Número de orden;  
Fecha del comprobante de ingreso o egreso;  
Comprobante (Tipo y número);  
Concepto que da origen al ingreso o egreso;  
Imputación presupuestaria; e  
Importe.

Por otro lado, se informarán los cheques emitidos, con el siguiente detalle:

Fecha de emisión;  
Cuenta bancaria sobre la que ha sido girado el mismo;  
Número de cheque;  
Beneficiario del mismo;  
Imputación presupuestaria; e  
Importe.

Por último, detalle de los depósitos, con el siguiente detalle:

Número de orden;  
Fecha del comprobante de depósito;  
Cuenta bancaria sobre la que ha sido realizado el mismo;  
Comprobante (Tipo y número);  
Imputación presupuestaria; e  
Importe.

El número de orden que se asigne en la planilla debe corresponderse con el del archivo físico de la documentación de respaldo para que permita una ágil y rápida localización del mismo. Para ello, el número de orden deberá respetar la correlatividad y cronología en que se van sucediendo.

#### ANEXO V: Asientos de Cierre

Siguiendo el esquema propuesto para la Rendición de Cuentas, se deberán presentar los siguientes asientos de Cierre:

Registro de la Deuda Flotante del Ejercicio;  
Registro de altas y bajas patrimoniales del ejercicio;  
Registro de cierre de cuentas del Cálculo de Recursos que arrojan superávit/déficit de recaudación;  
Registro de cierre de cuentas del Presupuesto de Gastos que arrojan economía/exceso de inversión;

Registro de la refundición de las cuentas del Cálculo de Recursos (Total Recaudado) y del Presupuesto de Gastos (Total Gastado) contra la cuenta de Resultado del Ejercicio;

Registro de la detracción de las cuentas con saldos que tengan afectación específica a fin de determinar el Resultado del Ejercicio; y  
Registro de cierre de las cuentas patrimoniales.

#### ANEXO VI: Planilla analítica de Fondos de Terceros y Cuentas Especiales

En esta Planilla se deberá incorporar el movimiento de los Fondos de Terceros y de las Cuentas Especiales que impliquen un tratamiento extrapresupuestario.

#### ANEXO VII: Planilla analítica de Recursos Afectados

Esta Planilla contendrá todos los conceptos que ingresan al Cálculo de Recursos con una afectación específica y su inversión imputada al Presupuesto de Gastos.

Se debe incluir en ésta, en forma separada, el concepto del Recurso Afectado y, paralelamente, cada partida de Gasto en que dicho recurso se ha invertido.

#### ANEXO VIII: Planilla analítica de Evolución del Pasivo

La Deuda Consolidada a informar es aquella que se presenta, generalmente, con acuerdo de pago a más de un año y/o con plazo de gracias. La contrapartida de estos conceptos es directamente la cuenta Patrimonio Municipal y el registro contable de sus movimientos no incide en el Resultado del Ejercicio.

Respecto de la Deuda Flotante, deberá presentarse el detalle de las órdenes de compras imputadas al Ejercicio y adeudadas al cierre, separadas por Partidas Principales y teniendo en cuenta los datos mínimos, que a continuación se detallan:

Nº de Orden de Compra;  
Denominación del proveedor o beneficiario de la Orden de Compra;  
Concepto del Gasto;  
Importe; y

Fecha del pago, si es que este hecho sucedió al momento de elaborar esta planilla.

#### ANEXO IX: Planilla de Contrataciones

Detalle de licitaciones públicas, privadas y concursos de precios que fueran realizados durante el ejercicio, se informará:

Número de procedimiento asignado por la Comuna;  
Descripción del bien o servicio objeto del procedimiento llevado a cabo;

Denominación del proveedor adjudicado;  
Norma que dispuso la adjudicación;  
Presupuesto oficial;  
Monto adjudicado; e

Imputación presupuestaria.

ANEXO X: Planilla de Altas y Bajas Patrimoniales  
Detalle de las altas y bajas del ejercicio en el que se informe lo siguiente:

Características/Descripción del bien adquirido;  
Fecha de ingreso;  
Valor asignado;  
Número/Código de identificación en el inventario;  
Procedimiento de compra llevado a cabo para su adquisición; y  
Norma autorizante.

#### FORMULARIOS

FORMULARIO 1: En este Formulario, que consta de dos páginas, se expondrá información que permitirá desarrollar controles relativos a:

Presupuesto y Rendición de Cuentas;  
Registros comunales;  
Sistema de control interno (Evaluación);  
Recaudación de impuestos provinciales y nacionales; y  
Regímenes legales vigentes.

FORMULARIO 2: En este Formulario, que consta de dos páginas, se expondrá información relativa a:

#### 1. DETERMINACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO

1. a) Recaudado según Ejecución del Cálculo de Recursos: Este dato se completa de manera automática, obteniendo el dato del "Total Ejecutado" que se expone en el "ANEXO II - Ejecución Presupuestaria de los Ingresos".

1. b) Comprometido según Ejecución del Presupuesto de Gastos: El monto que se consigna en este campo proviene del "Total Comprometido" del "Anexo III - Ejecución Presupuestaria de Gastos".

1. c) Saldos Afectados: Esta información se encuentra vinculada al total general del "Saldo al final" del "Anexo VII - Planilla analítica de Recursos Afectados".

1. d) Ajustes al Resultado: Deberán consignarse los ajustes que tengan una incidencia financiera en el resultado, especificándose el número de asiento y dejando a disposición el debido respaldo documental que lo justifica.

1. e) Resultado del Ejercicio: Surge de la fórmula que contempla los montos expuestos en los ítems anteriores.

#### 2. COMPROBACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO

2. a) Disponibilidades al 31/12 del año que se rinde: El dato se obtiene de manera automática de las disponibilidades al 31/12 que se detalla en el punto 5. Conformación disponibilidad total del formulario 2, Página 2 de 2.

2. b) Saldos Afectados: Esta información se encuentra vinculada al total general del "Saldo al final" del "Anexo VII - Planilla analítica de Recursos Afectados" y por tanto será el mismo monto que se consigna en el punto 1. c) anterior.

2. c) Fondos de terceros: Este monto proviene automáticamente del total del "Saldo al final" del "Anexo VI - Planilla analítica de Fondos de Terceros y Cuentas Especiales", en lo que refiere a fondos de terceros.

2. d) Cuentas Especiales: Esta cifra se encuentra vinculada al "Saldo al final" del "Anexo VI - Planilla analítica de Fondos de Terceros y Cuentas Especiales", en lo que refiere a cuentas especiales.

2. e) Deuda Flotante del Ejercicio: Esta cifra proviene del "Saldo al final" que se expone en el "Anexo VIII - Planilla Analítica de Evolución del Pasivo", la cual se encuentra vinculada automáticamente este campo. Cabe destacar que esta cifra debe ser igual a la diferencia entre el que "Total Comprometido" y el "Total Pagado" que se expone en el "Anexo III - Ejecución Presupuestaria del Gasto".

2. f) Deuda Flotante de ejercicios anteriores: Este dato proviene del Anexo VIII - Planilla Analítica de Evolución del Pasivo.

2. g) Resultados Acumulados / Del Ejercicio: Surge como resultado de la detracción que se realiza a las disponibilidades al cierre del resto de ítems a los que se hace referencia en este punto.

#### 3. CONFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS ACUMULADOS SEGÚN ASIENTO DE CIERRE

3. a) Resultado del Ejercicio: Este campo se corresponde con el resultante al cual nos referimos en el apartado 1. e) anterior.

3. b) Resultados ejercicios anteriores (Detallar): Aquí se expondrán los resultados acumulados que hubo hasta el ejercicio anterior, siempre y cuando estos no hayan sido superavitario e incorporados en la ejecución presupuestaria.

3. c) Total Resultados Acumulados: Surge de la suma de los dos apartados anteriores, debiendo ser igual al expuesto en Resultados Acumulados del apartado 2. g).

#### 4. ANÁLISIS FINANCIERO

4. a) Disponibilidades al 31/12 del año anterior: Se deberá



completar con el total de disponibilidades al cierre del año anterior, en un todo de acuerdo a lo expuesto en el asiento de Apertura del año que se rinde.

4. b) Recaudado según Ejecución Cálculo de Recursos: Este dato se completa de manera automática, obteniendo el dato del "Total Ejecutado" que se expone en el "Anexo II - Ejecución Presupuestaria de los Ingresos" y por tanto será el mismo monto que se consigna en el punto 1. a).

4. c) Ingresado por Fondos de Terceros: Este campo se completa de manera automática, tomando el dato del total de Ingresos del "Anexo VI - Planilla analítica de Fondos de Terceros y Cuentas Especiales".

4. d) Ingresado por Cuentas Especiales: Este campo se completa de manera automática, tomando el dato del total de Ingresos del "Anexo VI - Planilla analítica de Fondos de Terceros y Cuentas Especiales".

4. e) Ajustes al Resultado: Deberán consignarse los ajustes que reflejen un ingreso con incidencia financiera en el Resultado, especificándose el número de asiento y dejando a disposición el debido respaldo documental que lo justifica.

4. f) Pagado según Ejecución Presupuesto de Gastos: Este dato se corresponde del "Total Pagado" que se expone en el Anexo III - Ejecución Presupuestaria de Gastos.

4. g) Pagado por Fondos de Terceros: Este campo se completa de manera automática, tomando el dato del total de Egresos del "Anexo VI - Planilla analítica de Fondos de Terceros y Cuentas Especiales".

4. h) Pagado por Cuentas Especiales: Este campo se completa de manera automática, tomando el dato del total de Egresos del "Anexo VI - Planilla analítica de Fondos de Terceros y Cuentas Especiales".

4. i) Pagado por Deuda Flotante sin imputación presupuestaria: Se deberá consignar el monto total de Deuda Flotante que fuera cancelada durante el Ejercicio sin imputación presupuestaria.

4. j) Saldos afectados al inicio: Este dato se obtiene de manera automática del total general del "Saldo al inicio" que se expone en el "Anexo VII - Planilla analítica de Recursos Afectados".

4. k) Ajustes al Resultado: Deberán consignarse los ajustes que reflejen un egreso con incidencia financiera en el resultado, especificándose el número de asiento y dejando a disposición el debido respaldo documental que lo justifica.

4. l) Disponibilidades al 31/12 del año que se rinde: Surge como resultado de contemplar los ítems anteriores.

#### 5. CONFORMACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD TOTAL AL CIERRE

5. a) Caja: El saldo que se exponga debe corresponderse con el total del arqueo de Caja.

5. b) Fondo fijo: Se corresponde con aquellos.

5. c) Banco: Se expondrán los saldos del Libro Banco de todas las cuentas bancarias abiertas de la Comuna.

5. d) Plazo fijo: De corresponder, deberá exponerse el capital que se encontraba impuesto al cierre del ejercicio.

5. e) Otros: Cualquier otro bien que forme parte de las disponibilidades al cierre que no fueron detalladas en los puntos anteriores.

5. f) Disponibilidades al 31/12 del año que se rinde: Resulta de la suma de los ítems anteriores.

#### SOPORTE DIGITAL

Deberá agregarse un dispositivo (CD, pen drive) que contenga en formato digital la siguiente documentación:

1. Los Anexos (I a X);
2. Los Formularios (1 y 2);
3. Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos aprobado y sus modificaciones;
4. Conciliaciones bancarias al 31/12 de todas las cuentas bancarias que giren a nombre de la Comuna, separadas por cuenta, junto con la siguiente documentación;
5. Copia del folio del Libro Banco donde se visualice el saldo al 31/12;
6. Copia del extracto bancario donde se visualice el saldo al 31/12;
7. Certificación de las instituciones bancarias en las cuales la Comuna tenga cuentas corrientes o colocaciones financieras, en la que conste el saldo al 31/12 o último día hábil bancario del ejercicio;
8. Nota firmada por el Contador de la Comuna, afirmando que son todas las cuentas existentes en el ente a esa fecha;
9. Copia autenticada del acta de Arqueo al Cierre del Ejercicio de la Tesorería General, con la intervención del Contador Comunal. En dicha Acta deberá constar la existencia al Cierre de los fondos fijos bajo custodia de la Tesorería Comunal;
10. Asientos de Diario de todo el Ejercicio;
11. Copia del Libro Inventario en donde fueron registradas las altas y bajas del ejercicio.

## TRIBUNAL DE CUENTAS DE ENTRE RÍOS

RESOLUCION N° 1165/2019

Paraná, 6 de diciembre de 2019

VISTO:

La necesidad de reglamentar acerca de las obligaciones renditivas de los nuevos Municipios de la Provincia de Entre Ríos, en función de la Ley N° 10.027 y N° 10.657; y los Decretos N° 11, N° 12, N° 13, N° 14 y N° 15 MGJ, por los cuales a partir del 11 de Diciembre de 2019 se declaran Municipios a las localidades de El Pingo, Aldea María Luisa, Pueblo Liebig, Pueblo Brugo y Aldea Brasileira, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que, el Tribunal de Cuentas es el órgano constitucional fiscalizador de la percepción e inversión de los fondos públicos, en los términos del artículo 213° de la Constitución Provincial y con los alcances de la Ley Orgánica N° 5.796.

Que, conforme lo establecen las disposiciones de la Constitución Provincial y artículo 3°, 64° sgtes. y cctes. de la Ley N° 5.796, el Tribunal es el órgano competente para aprobar o desaprobar las rendiciones de cuentas correspondientes a la percepción e inversión de la renta municipal.

Que, la reglamentación vigente en la materia fue establecida por Acordada N° 37 T.C.E.R.

Que, el artículo 40° Inc. 10 de la citada ley, faculta al Tribunal a fijar las normas a las cuales deben ajustarse las rendiciones de cuentas que se eleven a este Organismo de Control Externo.

Que, por Resoluciones N°s. 1086/19, 1087/19, 1088/19, 1089/19 y 1090/19 T.C.E.R., se disponen que los Municipios ut supra referenciados, se encuentran comprendidos en el sistema renditivo establecido por Acordada N° 37 T.C.E.R.

Que, como consecuencia que los referidos municipios son declarados como tales a partir del 11 del corriente mes y año, resulta no solo complejo sino también oneroso para los mismos que presenten sus rendiciones de cuentas por el periodo 1/12/2019 al 10/12/19 como Juntas y luego por los veinte días que restan en virtud de su nuevo status jurídico.

Que, ello así, al igual que se dispuso con relación a las Juntas de Gobierno que pasaron a ser Comunas, corresponde que los cinco (5) nuevos municipios presenten las rendiciones del Ejercicio 2.019, siguiendo las pautas renditiva dispuestas por la Acordada N° 261, y luego, a partir del siguiente ejercicio 2.020 lo hagan conforme lo dispuesto por la Acordada N° 37.

Que, requerir a los nuevos municipios, ex Juntas de Gobierno; que presenten rendiciones de cuentas por el periodo 01/01/2019 al 10/12/2019 como tales; y desde el 11/12/2019 al 31/12/2019 como municipios, resultaría no sólo complejo sino también oneroso para los mismos.

Que, en definitiva se considera más apropiado que los nuevos municipios, declarados a partir del 11/12/2019, presenten las rendiciones por el Ejercicio 2019 conforme lo dispuesto por Acordada N° 261 y a partir del Ejercicio 2020 por Acordada N° 37.

Que, por ello;

El Tribunal de Cuentas de Entre Ríos  
R E S U E L V E :

Artículo 1°: Dispónese que las rendiciones de cuentas del ejercicio presupuestario 2019 de las juntas de gobierno, que se declararan municipios por los Decretos N° 11, N° 12, N° 13, N° 14 y N° 15 MGJ, se deberán presentar de acuerdo a lo dispuesto por la Acordada N° 261, por el período íntegro que va desde el 1° de enero al 31 de diciembre del referido año.

Artículo 2°: Establécese que a partir del Ejercicio presupuestario 2020, los municipios comprendidos en el sistema renditivo de cuentas establecido por Acordada N° 37 T.C.E.R. conforme las Resoluciones N°s. 1086/19, 1087/19, 1088/19, 1089/19 y 1090/19 T.C.E.R., deberán presentar sus rendiciones de cuentas, de acuerdo a las normas y requisitos que se establecen en la mencionada Acordada.

Artículo 3: Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en la página web del Organismo y oportunamente, en estado, archívese.-

Federico Felipe Tomás, presidente interino; José Luis Gea Sánchez, vocal.

F.C. 04-00007342 1 v./17/12/2019

**DESIGNACION DE DIRECTORIO****PARANA****SASFER (SOCIEDAD ANONIMA SERVICIOS FUNEBRES ENTRE RIOS)**

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edito:

En la ciudad de Paraná, a los ... del mes de ... , se reúnen los socios de SASFER (SOCIEDAD ANÓNIMA SERVICIOS FUNEBRES ENTRE RIOS) en su sede social de calle Urquiza N° 431 de Paraná, Entre Ríos, quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de junio de 2015 en la cual se aprueba por unanimidad tras el fallecimiento del Sr. Director, la designación del nuevo presidente;

Luego de intercambio de opiniones se resuelve designar por unanimidad como presidente de la Empresa S.A.S.F.E.R. al Dr. Julio Lisandro Rodríguez Signes, DNI N° 23.880.028, quedando la distribución de los cargos de la siguiente manera: presidente Dr. Julio Lisandro Rodríguez Signes, vicepresidente Cr. Jorge Raúl Mencia y D. Antonio Justo Parma; directores suplentes: Dr. Luis María Avellanda, Sr Angel Abrahan Zacarias y Mr. María Verónica Tellecha, siendo los directores salientes; Carlos Alberto Gómez por fallecimiento; y Cr. José María Cacciabue por renuncia a causa de jubilación ordinaria; quedando conformado el órgano de administración social por el plazo de dos (2) ejercicios/s.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 12 de diciembre de 2019 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

**F.C. 04-00007292 1 v./17/12/2019**

**SASFER (SOCIEDAD ANONIMA SERVICIOS FUNEBRES ENTRE RIOS)**

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edito:

En la ciudad de Paraná, a los ... del mes de ... , se reúnen los socios de SASFER (SOCIEDAD ANÓNIMA SERVICIOS FUNEBRES ENTRE RIOS) en su sede social de calle Urquiza N° 431 de Paraná, Entre Ríos, los Sres. Juan Domingo CARBONA, Luciano Matías REY, quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de febrero de 2019 y 1 de marzo de 2019, en la cual se aprueba por unanimidad la renuncia presentada por el presidente de la EMPRESA S.A.S.F.E.R a su cargo.

Se procede al tratamiento de la renuncia presentada por el Dr. Julio Lisandro Rodríguez Signes; designación del nuevo presidente.

Luego de intercambio de opiniones se resuelve designar por unanimidad como; presidente de la Empresa S.A.S.F.E.R. al Sr. Estelio Luis Urchueguía, a partir del 1° de marzo de 2019, quedando la distribución de los cargos de la siguiente manera; presidente Estelio Luis Urchueguía, DNI N° 8.357.260, vicepresidente Cr. Adolfo Wolter DNI N° 25.961.684 y director titular Juan Francisco Franzoni, DNI N° 22.165.816 directores suplentes : Héctor Darío Zaragoza, DNI N° 13.53.946, Dr. Luis María Avellanda DNI N.º 8.356.289 y Ing. Luz Fabiana Arnau, DNI N° 16.531.244.

La Comisión Fiscalizadora estará compuesta por sindico titular: Dr. Damián Abelardo Gonzales Leites, DNI N°14.160.492, Sindico Suplente: Cr. Carlos Miguel Larrosa, DI N° 17.167.455; quedando conformado el órgano de administración social por el plazo de dos (2) ejercicios/s.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 12 de diciembre de 2019 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

**F.C. 04-00007293 1 v./17/12/2019**

**NEOGAME SA**

Por resolución del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha ordenado la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.-

Denominación: NEOGAME S.A.

Domicilio: Etchevehere 331 - Paraná - Entre Ríos

Directorio: Por Acta General Ordinaria de Accionistas de fecha 26 de agosto de 2019, se resolvió por unanimidad la integración del directorio de la siguiente forma:

Presidente: Alfredo Omar Ferrari; vicepresidente: Graciela Luján Leone; director titular: Pablo Mariano Politano; director titular: Marcela Santamaría; director suplente: Gino Nicolás Ferrari; director suplente: Hugo Mario Pérez.

Duración del mandato: 2 (dos) ejercicios.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 3 de diciembre de 2019 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

**F.C. 04-00007306 1 v./17/12/2019**

**MODIFICACION DE CONTRATO****PARANA****SASFER (SOCIEDAD ANONIMA SERVICIOS FUNEBRES ENTRE RIOS)**

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná, a los a los cuatro (04) del mes de Setiembre del año 2019, se reúnen los socios de Sociedad Anónima Servicios Fúnebres Entre Ríos (S.A.S.F.E.R.) en calle San Martín N° 918/56 2do. Piso, los Sres. Juan Domingo Orabona, presidente del Instituto Autárquico Provincial del Seguro y el Sr. Luciano Matías Rey, presidente de Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos -Seguro de Retiro S.A.-, quienes han resuelto por unanimidad en Asamblea General Extraordinaria de fecha cuatro (04) de setiembre de 2019, la modificación del estatuto social de la entidad, el que ha quedado redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, los siguientes:

1) Gestión, desarrollo y explotación de los Servicios Funerarios, incluyendo:

A) Gestión y explotación de tanatorios.

B) Acondicionamiento sanitario de cadáveres, incluyendo las prácticas de tanatopraxia y embalsamamiento.

C) Suministro de ataúdes o féretros, urnas para restos, para cenizas y cajas de embalaje para cualquier traslado.

D) Prestación del servicio ambulancia, coches fúnebres, coches complementarios para coronas y remis.

E) Prestación del servicio de salas de velatorio y organización del acto social del entierro en oratorios adecuados.

F) Traslado incluso al extranjero de cadáveres y restos.

G) Tramitación de las diligencias necesarias para obtener la licencia de entierro y la licencia de traslado fuera del término municipal.

H) Recepción en las salas de velatorio de difuntos.

I) Construcción de edificios y salas de velatorio, con sus elementos complementarios, tales como oratorios, cafeterías, salas de tanatopraxia, cámaras frigoríficas, garajes y aparcamientos.

J) Gestión y explotación de todos los edificios e instalaciones construidas.

K) Aquellas otras actividades conexas con los Servicios Funerarios y que la Sociedad se encuentre legalmente autorizada para desarrollar, en su caso.-

2) La gestión, desarrollo y explotación de Servicios de Creación, Exequiales y Cementerio, incluyendo:

A) La gestión, administración y explotación del cementerio parque municipal o de los cementerios.

B) La venta y/o administración de parcelas.

C) La gestión y explotación de crematorios.

D) La conservación y mantenimiento de los cementerios y crematorios.

E) Recepción en cementerios de difuntos.

F) La inhumación, exhumación y cremación y entierro de cadáveres o restos.

G) La construcción de sepulturas; nichos, panteones o cualquier otro elemento destinado a tal fin.

H) El otorgamiento y transmisión de la concesión de derechos funerarios sobre cualquier tipo de sepulturas.

I) La prestación de servicios auxiliares: lapidaria, floristería, restaurante y cualesquiera otros servicios complementarios y/o conexas que la sociedad se encuentre legalmente autorizada para desarrollar".-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 10 de diciembre de 2019 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

**F.C. 04-00007290 1 v./17/12/2019**

**CONTRATOS****C. DEL URUGUAY****LA GRANJA DE ROSSO SA**

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección

de Personas Jurídicas se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

1) Socios: Alberto MICHEL, de 53 años de edad, de estado civil divorciado, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en Alfredo Bravo 559 de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, DNI. N° 17.526.916, CUIT/CUIL: 23-17526916-9, nacido el 10/08/1965 y; Diego Guillermo CHAREUN, de 52 años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con Marta Elena Andrea Cabrera, argentino, de profesión abogado, quien manifiesta tener domicilio actual en Galarza 486 de esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, DNI N° 17.954.707, CUIT/CUIL: 20-17954707-6, nacido el.-

2) Fecha instrumento constitución: 27 de mayo de 2019.-

3) Razón social o denominación de la sociedad: "LA GRANJA DE ROSSO S.A.".-

4) Domicilio de la sociedad: calle Galarza N° 486 de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.-

5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero -sean personas físicas o de existencia ideal- las siguientes actividades:

I) compraventa, representación, consignación, importación, exportación, distribución y comercialización por mayor y menor de: a) alimentos, productos y subproductos de granja y derivados de la carne, ya sea avícola, ovina, porcina, equina, pesquera, como también los productos relativos a su industria frigorífica; b) productos de consumo masivo alimenticios, dietéticos, bebidas y comestibles.

II) Fabricación, fraccionamiento y envasado de los productos que comercializa.

III) Realizar la explotación comercial de los elementos relacionados a la actividad enunciada y el servicio de transporte y entrega de mercaderías;

IV) Financiación: con remesas propias o de terceros, de las actividades que constituyen el objeto social que se realice, con exclusión de las operaciones previstas por la ley de entidades financieras.-

Para la realización de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para ser parte de cualquier contrato asociativo, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto, pudiendo la sociedad participar en: licitaciones públicas y/o privadas, en sociedades por acciones o de responsabilidad limitada, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculado total o parcialmente con el objeto social.-

6) Plazo de duración: de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción del documento constitutivo y estatuto en el Registro Público de Comercio.-

7) Capital Social: Se fija en la suma de Trescientos mil pesos (\$ 320.000), representado por tres mil (3200) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de cien pesos (\$ 100) valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por acción.-

8) Administración y fiscalización: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios, siendo reelegibles. Se deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión deberán -de no ser el Directorio Unipersonal- designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes conforme a lo determinado por el artículo 260 de la Ley 19.550. En caso de empate, el Presidente votará nuevamente. La Asamblea fijará la remuneración del Directorio.-

9) Organización de la representación legal: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellos actos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 375 y 1191 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; especialmente: comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, por los precios, modalidades y condiciones, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, operar en toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración y otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias y querrelas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la

sociedad, dejándose constancia de que la presente enumeración no es taxativa sino simplemente enunciativa. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, en su caso.-

10) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el treinta de abril de cada año.-

ESCRIBANA INTERVINIENTE: Olga Dominutti de Bisogni, Titular del Registro Notarial N° 15 de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Escritura N° 16, Folio 42 de fecha 27 de mayo de 2019.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 27 de noviembre de 2019 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

**F.C. 04-00007289 1 v./17/12/2019**

### CONSTRUCTORA SARANDI SAS

Por resolución del señor Director de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

Socios: MARTIN EDUARDO HERLAX, DNI 12.095.889, CUIT/CUIL: 20-12095889/6, de 61 años de edad, estado civil casado, nacido en fecha 27/01/1958, de nacionalidad Argentino, sexo masculino, de profesión Ingeniero, con domicilio real en calle Chacabuco 584 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos; MARTIN IGNACIO HERLAX, DNI 33.130.488, CUIT/CUIL: 20-33130488/4, de 31 años de edad, estado civil casado, con fecha de nacimiento 13/12/1987, nacionalidad Argentina, sexo masculino, de profesión ingeniero, con domicilio en calle Malvar y Pinto 2031 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos; y MATIAS EDUARDO HERLAX, DNI: 35.115.364, CUIT/CUIL: 20-35115364/5, de 28 años de edad, estado civil soltero, con fecha de nacimiento 23/07/1990, de nacionalidad argentino, sexo masculino, de profesión Arquitecto, con domicilio en calle Chacabuco 584 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

Fecha de constitución: 8 de noviembre de 2019.

Razón Social: CONSTRUCTORA SARANDI S.A.S.

Domicilio: Tendrá domicilio en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción.

Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años.

Capital social: El capital social es de pesos trescientos mil (\$ 300.000), representado por trescientas (300) acciones, de pesos un mil (\$ 1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción.

Administración y representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del Sr. MARTIN IGNACIO HERLAX, DNI 33.130.488, que revestirá el carácter de administrador titular.

En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sean removido por justa causa.

Se designa al Sr. MATIAS EDUARDO HERLAX, DNI 35.115.364 en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, aceptan en forma expresa las designaciones propuestas y fijan domicilio especial en el domicilio de ruta 39 km. 146 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

Fecha de cierre de ejercicio: cerrará su ejercicio económico el treinta y uno de julio de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 6 de diciembre de 2019 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

**F.C. 04-00007328 1 v./17/12/2019**



## Autoridades

**Gobernador de la  
Provincia de Entre Ríos**  
**Cr. Gustavo Eduardo Bordet**

**Vicegobernadora de la  
Provincia**  
**Lic. María Laura Stratta**

**Ministerio de Gobierno y  
Justicia**  
**Dra. Da. Rosario  
Margarita Romero**

**Ministerio de Economía,  
Hacienda y Finanzas**  
**Cr. D Hugo Alberto  
Ballay**

**Ministerio de Desarrollo  
Social**  
**Lic. Marisa Guadalupe  
Paira**

**Ministerio de Salud**  
**Lic. Da. Sonia Mabel  
Velázquez**

**Ministerio de  
Planeamiento,  
Infraestructura y Servicios**  
**Ing. D. Luis Alberto  
Benedetto**

**Ministerio de Producción**  
**D. Juan José Bahillo**

**Secretaría General de la  
Gobernación**  
**D. Franco Germán  
Ferrari**

### ¡IMPORTANTE!

## SISTEMA DE PUBLICACIONES

### 1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

**Recepción:** ·En formato digital (obligatorio)

**Formato:** Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

**Correo electrónico:**

[decretosboletin@enterrerios.gov.ar](mailto:decretosboletin@enterrerios.gov.ar) (única cuenta)

### 2 Presentar Originales en Papel

**Respaldo:** Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

### 3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931

**CBU: 3860001001000062115529**

# SUMARIO

**LEYES**  
**Año 2019**

10753, 10754

**Ministerio de Desarrollo Social**  
2702, 2703, 2707, 2709, 2711, 2713,  
2714, 2715, 2747, 2748, 2778, 2881,  
2894, 2895, 2896, 2897

**Ministerio de Salud**  
2716, 2717, 2718, 2719, 2720, 2721,  
2722, 2723, 2724, 2725, 2726, 2727,  
2728, 2729, 2730, 2731, 2732, 2733

**RESOLUCIONES**  
**Ministerio de Economía, Hacienda y  
Finanzas**

159, 160

**Secretaría de Minería**

057

**Administradora Tributaria de Entre Ríos**  
587

*Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las  
8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin  
excepción.*

## BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada  
por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado  
por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 -  
Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las  
ediciones del Boletín Oficial de la Provincia  
de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual  
299.323. Se edita los días hábiles.

**ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY**  
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

**CORDOBA N° 327**

**PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100**

**Telefax (0343) 4226718**

**Suscripciones y Publicaciones  
de edictos: T.E. 4207805 / 7926**



**BOLETIN e  
IMPRESA  
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS



**Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná**



**Tel./Fax: 0343-4207805**



**Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas**



**[www.enterrerios.gov.ar/boletin/](http://www.enterrerios.gov.ar/boletin/)**



Descarga Digital QR